	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 1

Fecha:	28 JUN 2023
Consecutivo	000048

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION FISCAL

REFERENCIA:	**PROCESO FISCAL No.2023-045**
PRESUNTO RESPONSABLE:	**ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ** **KOKY NEIRA BAYONA**
ENTIDAD AFECTADA:	**ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO**
MUNICIPIO:	**SOCORRO - SANTANDER**
CUANTIA DEL DAÑO:	**$16.908.850.oo**
ORIGEN DEL HALLAZGO:	**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN No. 001**

Bucaramanga, 28 JUN 2023

VISTOS

La Sub Contraloría Delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santander, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia en los artículos 267, 268 y 272 y el artículo 40 de la Ley 610 del 2000, procede a ordenar la **APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO CON EL NÚMERO 2023-045,** teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Dio origen el siguiente proceso de Responsabilidad Fiscal, el formato de traslado de hallazgos fiscales No. 00024 del 25 abril del 2023, de acuerdo a hechos ocurridos en la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO - SANTANDER** donde mediante **AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN No. 001** se pudieron determinar los siguientes hechos:

HECHOS

"HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.1 INDEBIDA INVERSION DE RECURSOS POR FALLAS DE PLANEACION DEL CONTRATO NO.005 DE 2019.

CRITERIO

- Ley 80 de 1993.
- Ley 142 de 1994.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 610 de 2000.

CONDICIÓN

Se evidencian fallas en la estructuración y planeación del proyecto de construcción de alcantarillado al no contar con los permisos para gestión predial la cual esta plasmada en el convenio interadministrativo No.18110130 clausula tercera. Obligaciones del

municipio, literal *h*. Igualmente se evidencian falencias en los diseños que presuntamente no habían sido aprobados al momento de la contratación lo que conllevó a la suspensión del convenio.

Posteriormente, se construyó un tramo de la red de alcantarillado que no conecta a ninguna estructura para su conducción o tratamiento y su ejecución se realizó durante el periodo comprendido entre el 8 de marzo y el 7 de julio de 2019; sin embargo, el convenio fue suspendido desde el 1 de marzo de 2019.

Para la ejecución del contrato No.005 de 2019, se realizaron dos pagos parciales por valores de $51´077.994,00 y $6´226.501,00 para un valor total ejecutado de $57´304.495,00. Dentro de estos pagos realizados se incluyeron elementos que no estaban contemplados dentro de la propuesta y no se realizó ninguna actuación por parte del contratista y supervisor para hacer un acta de inclusión o modificación de cantidades y precios no previstos.

No se evidencian informes por parte de los supervisores tanto del convenio como del contrato, obligaciones que también estaban plasmadas en la minuta del convenio No.18110130.

Por las razones expuestas anteriormente se puede corroborar que no se dio cumplimiento a los objetos ni alcances establecidos para el convenio No.18110130 y el contrato No.005-2019 respectivamente, por lo que se configura una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

CAUSA

Falencias en la estructuración, planeación, ejecución, seguimiento y control del proyecto.

EFECTO

Obras inconclusas con presunto daño fiscal.

Presunto(s) Responsables	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ – alcalde Municipal (Socorro)		X		X	
KOKY NEIRA BAYONA – secretario de Planeación Municipal (Socorro)		X		X	
ORLANDO MILLAN AGUILAR – Gerente Aguas del Socorro SA ESP		X		X	
MYRIAM STELLA BASTILLA GARCIA – directora Operativa y de Proyectos Aguas del Socorro SA ESP (Supervisora)		X		X	
CESAR AUGUSTO ARDILA CÁRDENAS, Gerente, Aguas del Socorro S.A. E.S.P.	X				
CLAUDIA LUZ ALBA PORRAS RODRIGUEZ, alcaldesa Municipal, Alcaldía Municipal del Socorro	X				
Cuantía:	$57´304.495,00				

CONTROVERSIAS:

- **RESPUESTA GERENTE AGUAS DEL SOCORRO**

El Gerente de la Empresa Aguas del Socorro responde lo siguiente:

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 1 INDEBIDA INVERSIÓN DE RECURSOS POR FALLAS DE PLANEACIÓN DEL CONTRATO No. 005 DE 2019.

COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR No. 1: *"Se evidencian fallas en la estructuración y planeación del proyecto de construcción de alcantarillado al no contar con los permisos para gestión predial la cual esta plasmada en el convenio interadministrativo No.18110130 clausula tercera. Obligaciones del municipio, literal h. Igualmente se evidencian falencias en los diseños que presuntamente no habían sido aprobados al momento de la contratación lo que conllevó a la suspensión del convenio."*
RESPUESTA 1: *Si bien es cierto, se realizó el Convenio Interadministrativo No.18110130 de 2018 suscrito el 01 de noviembre de 2018, entre quienes para la fecha de los hechos fungían como alcalde Municipal el señor* ***ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ*** *y Representante Legal de la Empresa el señor* ***ORLANDO MILLAN AGUILAR****, bajo la perspectiva de mejorar las condiciones de vida de la población Socorrana, para la cual el acceso al alcantarillado es un factor indispensable. En tal sentido, todas las personas que se encuentren en el área urbana podrían acceder al servicio de alcantarillado y correspondiéndole al Estado organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.*
Ahora bien, el Convenio tenía como objeto final, manejar y dar un mejoramiento al vertimiento existente en el área del Municipio del Socorro. los problemas de ejecución que presentó el convenio interadministrativo No. 18110130 de 2018 corresponden a las consideraciones expuestas en el acta de suspensión, en la que, "se realizó entrega de los diseños al batallón y se está a la espera de su aprobación y que se tiene contemplado el punto de entrega por parte de la empresa Aguas del Socorro", a lo que, el Comando de Ingenieros del Ministerio de Defensa Nacional efectuó OBSERVACIONES a los diseños presentados, y a lo que la anterior administración NO subsanó según consta en expediente que reposa en la entidad.

También se encontró, que la necesidad teórica no está, puesto que dimensionan la necesidad apartada de la realidad, basada en una falsa motivación, puesto que los estudios y diseños NO cumplen con la necesidad requerida y que todos los procesos de servidumbre y aprobación de diseño NO estaban dentro de las obligaciones de la entidad prestadora del servicio, sino la entidad contratante que era El Municipio, como consta en la Clausula Tercera – Obligaciones del Municipio en el convenio en mención.

COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR No. 2: *"Posteriormente, se construyó un tramo de la red de alcantarillado que no conecta a ninguna estructura para su conducción o tratamiento y su ejecución se realizó durante el periodo comprendido entre el 8 de marzo y el 7 de julio de 2019; sin embargo, el convenio fue suspendido desde el 1 de marzo de 2019".*
RESPUESTA 2: *Respecto a la construcción de un tramo de la red de alcantarillado, el convenio Interadministrativo No. 18110130 del 2018 suscrito con el Municipio del Socorro el día primero (01) de Noviembre de 2018, fue suspendido mediante Acta de marzo 01 de 2019, firmada por el supervisor del mismo, quien se desempeñaba como Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal el señor* ***KOKY NEIRA BAYONA*** *y el Gerente de Aguas del Socorro S.A E.S.P. el señor* ***ORLANDO MILLAN AGUILAR****, encontrándose a la fecha suspendido y sin reposar en el expediente de la empresa, informes del supervisor, ni de la ingeniera* ***MYRIAM STELLA BASTILLA GARCÍA*** *quien para suscripción del mencionado convenio fungía como Directora Operativa y de Proyectos, sobre avance de obras ejecutadas que dieran cumplimiento al objeto del convenio interadministrativo, en el que se tenía estipulado que el plazo de ejecución era de SIETE (7) MESES o hasta agotar disponibilidad presupuestal a partir de la firma del acta de inicio del presente Contrato, sujeta a la fecha de autorización del Ministerio de Defensa, para que el Personal de Aguas del Socorro S.A. E.S.P. ingresara a predios del Batallón de Artillería No. 5 JOSE ANTONIO GALAN.*
COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR No. 3: *"Para la ejecución del contrato No.005 de 2019, se realizaron dos pagos parciales por valores de $51´077.994,00 y $6´226.501,00 para un valor total ejecutado de $57´304.495,00. Dentro de estos pagos realizados se incluyeron elementos que no estaban contemplados dentro de la propuesta y no se realizó ninguna actuación por parte*

del contratista y supervisor para hacer un acta de inclusión o modificación de cantidades y precios no previstos"

COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR No. 4: *"No se evidencian informes por parte de los supervisores tanto del convenio como del contrato, obligaciones que también estaban plasmadas en la minuta del convenio No.18110130".*

RESPUESTA 3 Y 4 : *Es de mencionar que, dado que el convenio principal se encontraba suspendido, el contrato de suministro número 005 de 2019, cuyo objeto era* ***"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, FERRETERIA, TUBERÍA Y ACCESORIOS EN PVC Y OTROS ELEMENTOS Y/O MATERIALES, MAQUINARIA TIPO MEZCLADORA Y APISONADOR NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO QUE PASA POR EL BATALLÓN Y DESCARGA EN LA VEREDA CHANCHON DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO",*** *siguió con su ejecución, llegando al vencimiento del plazo sin reposar alguna solicitud por parte del contratista para el suministro total de los materiales que se requerían para dicha obra, generándose así un incumplimiento y generando el desconocimiento del porque se siguió dando continuidad contrato No. 005 de 2019 y peor aún, realizando suministro de elementos que no estaban contemplados dentro de la propuesta y el alcance del contrato. Todo esto, reitero, bajo las anteriores administraciones y aclarando que dentro del Convenio Interadministrativo No. 18110130 de 2018,* ***Aguas del Socorro S.A. E.S.P.*** *actuaba como ejecutor, y, por ende, se recibió el convenio suspendido bajo la concepción de que la única dificultad con la que se contaba era la solicitud de permisos por parte del ministerio y propiamente del batallón.*

Por lo anteriormente expuesto y siguiendo El acuerdo No. 001 de Julio 31 de 2014 "Por medio del cual se modifica el Manual de Contratación De La Sociedad ***Aguas Del Socorro S.A. E.S.P*** *en su CAPITULO IV, ARTICULO VIGESIMO TERCERO – Clase de contratos, hace referencia al contrato de suministro de la siguiente manera: "Tiene por objeto la adquisición periódica y continuada por parte de la gerencia de bienes muebles o de servicios durante un plazo que las partes pacten".*

La doctrina nacional ha entendido, que el plazo es el lapso, el periodo o el intervalo de tiempo que corre entre dos momentos, mientras que el término es el límite que culmina ese plazo. De esta manera el plazo es el lapso de tiempo que transcurre hasta un término y el término es el momento cierto o determinado en el que culmina un plazo; en otras palabras, el "término es, pues, un punto límite, en cambio el plazo es un lapso. (...) haciéndose necesaria la liquidación del contrato.

Razón por la cual, pese a las ya solicitudes realizadas a la señora ***ELVIA EDNNA LILIANA SUAREZ SAAVEDRA*** *para la liquidación del contrato, y a las que ella muchas veces respondía con negativas, se realizó la notificación de terminación y liquidación de contrato por mutuo acuerdo el 08 octubre del año 2020, poniéndola en conocimiento las modalidades de terminación de un contrato y advirtiéndole que, si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación la hará en forma directa y unilateral la Sociedad, por medio de acto debidamente motivado, susceptible de reclamación y se tomaran las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten de la liquidación, según sea el caso. A lo que, Después de recibida la notificación la contratista informa a la empresa que es imposible asistir en la fecha anteriormente mencionada y solicita como fecha el día veintiséis (26) de octubre del año 2020, fecha por el cual se llega a un mutuo acuerdo de terminar y liquidar el contrato de suministro No. 005 del 02 de febrero del año 2020 CON BASE en las facturas que reposan en el expediente por $51´077.994,00 y $6´226.501,00 para un valor total ejecutado de $57´304.495,00.*

COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR No. 5: *"Por las razones expuestas anteriormente se puede corroborar que no se dio cumplimiento a los objetos ni alcances establecidos para el convenio No.18110130 y el contrato No.005-2019 respectivamente, por lo que se configura una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria".*

Respuesta 5: *Cuando el Ing.* ***CESAR AUGUSTO ARDILA CARDENAS,*** *llego a fungir como Representante legal y Gerente General, la empresa* ***Aguas del Socorro S.A. E.S.P.*** *es puesto en conocimiento de la problemática allí presentada y actuando en pro de las funciones de administración, operación y mantenimiento de las redes de alcantarillado, que son la razón social de la empresa, en conjunto con la Alcaldía Municipal, manifiesta que aunó esfuerzos ante los*

*diferentes entes en la gestión para la disponibilidad de recursos y viabilidad del desarrollo del Contrato de Consultoría No. 203-19 a cargo de la **UNION TEMPORAL CATASTRO** como contratista, ejecutada por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A E.S.P-ESANT S.A E.S.P** como entidad contratante, bajo la supervisión de **Aguas del Socorro S.A E.S.P**, con el fin de conocer el estado actual y realizar un diagnóstico completo a las redes de alcantarillado, el número de vertimientos finales existentes y sus áreas aportantes.*

Esta consultoría es el insumo base para la toma de decisiones acertadas y ordenadas, considerando aspectos del tipo ambientales y técnicos en cuanto la ampliación, reposición y construcción de nuevas obras en las redes de alcantarillado, en pro de mitigar los vertimientos existentes, buscando su convergencia para posterior tratamiento, siendo entregada en Agosto del año 2021, Consultoría que permitió evidenciar que el proyecto de ampliación de las redes de alcantarillado sanitario urbano en el barrio nueva feria no contemplaba la solución a la afectación ambiental por vertimientos mencionada en el Convenio Interadministrativo No. 18110130 de 2018, ya que dicha problemática, se presenta aproximadamente a 600 mts aguas abajo del inicio del tramo de alcantarillado, sector cercano al casino de oficiales del batallón de artillería No. 5 José Antonio Galán.

*Recalcamos señor contralor, que cuando ingresan las nuevas administraciones tanto de Aguas del Socorro S.A E.S.P en cabeza del Ing. **CESAR AUGUSTO ARDILA CARDENAS** y la Administración Municipal en cabeza de la Dra. **CLAUDIA LUZ ALBA PORRAS RODRIGUEZ,** estos aunaron esfuerzos con el objetivo de ponerle fin a la problemática presentada. Después de hacer una revisión técnica del estado del convenio, lográndose establecer que en el mismo existe una indebida fundamentación de la necesidad Identificada, es decir, que con el alcance del convenio no se satisface la necesidad contenida en los estudios previos. Ello resulta del análisis que se hace sobre las obras que se lograron ejecutar y las descripciones de los documentos previos del negocio jurídico público, de tal suerte que estamos en presencia de un objeto imposible de cumplir, motivo por el cual se suscribe la liquidación de común acuerdo del Convenio Interadministrativo No. 18110130 de 2018, ordenando el saldo a favor del Municipio del Socorro y/o liberación de los valores que no se ejecutaron a favor del Municipio.*

*Adicionalmente, la actual Administración de Aguas del Socorro S.A E.S.P en conjunto con la Actual Administración Municipal, han radicado en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS un proyecto para subsanar definitivamente esta problemática, bajo el Radicado No. **GG AS 393/2022** y Radicado No. **80.30.23631.2022 SGL** contentivo en:*

La empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. radicó ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS el proyecto denominado "Construcción de los interceptores sanitarios en los sectores Batallón y barrio Villa Madrigal del municipio de El Socorro, Santander", que tiene como finalidad la construcción del interceptor sanitario del sector Batallón, el cual se plantea que transporte las aguas residuales provenientes del área residencial, comercial, zonas de futuro desarrollo del sur de El Socorro y aquellas generadas al interior del Batallón de Artillería No. 5 Capitán José Antonio Galán, hacia el vertimiento principal que posee el municipio en la quebrada la Guayacana, sitio en el cual se tiene proyectado realizar a un futuro la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Lo anterior permitirá la separación de aguas lluvias de las residuales, ya que actualmente en este sector se maneja un sistema de alcantarillado combinado, eliminar la contaminación frente al Casino del Batallón, mayor capacidad hidráulica, salida parcialmente de servicio de la actual PTAR del Batallón, la cual fue construida hace aproximadamente 25 años y actualmente no se encuentra en óptimas condiciones para tratar las aguas residuales generadas por esta institución, incorporación de nuevos usuarios inmediatos al servicio de alcantarillado (Batallón y casas fiscales), incorporación de nuevos usuarios potenciales al servicio de alcantarillado provenientes de áreas de expansión de futuro desarrollo y se va a llevar un vertimiento que estaba contaminando todo el sector del Batallón al lugar donde va a quedar el vertimiento principal de la futura PTAR del municipio de El Socorro.

De igual forma, se plantea la construcción de otro interceptor sanitario con el objeto de que transporte las aguas residuales de los barrios Pueblito Viejo, Villa Madrigal y zonas de futuro desarrollo ubicados al norte de El Socorro, hacia otro vertimiento que posee el municipio en la quebrada El Bejuco. Dicho interceptor permitirá la separación de aguas lluvias de las residuales

teniendo en cuenta que, en este sector también se maneja un sistema de alcantarillado combinado, cambio de tubería debido al deterioro en el que se encuentra dicha red, mayor capacidad hidráulica, eliminar la contaminación generada hacia el barrio Villa Madrigal y sectores cercanos al actual punto del vertimiento, incorporación de nuevos usuarios potenciales al servicio de alcantarillado provenientes de áreas de expansión de futuro desarrollo, y se va a llevar dicho vertimiento a un punto más distante del área urbana del municipio y más cercano del lugar donde va a quedar el vertimiento principal de la futura PTAR de El Socorro.

Sin embargo, al contar en estos sectores con una red de alcantarillado combinada, se proyecta construir un aliviadero al inicio del tramo de cada interceptor para separar las aguas lluvias de las residuales.

Cabe resaltar que este proyecto este sujeto a la asignación de recursos por parte de la autoridad ambiental y Administración Municipal como Cofinancia dores del Proyecto.

PETICIÓN

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, solicito a su Despacho, respetuosamente, se ***NIEGE*** *el tipo de observación administrativa en mi contra, en razón a que la Empresa AGUAS DE SOCORRO S.A E.S.P., tal como lo acredita, ha realizado, dentro del marco de sus competencias, todas las gestiones necesarias para cumplir los mandatos legales y constitucionales, evitando que se vulneren o pongan en riesgo los derechos fundamentales de los residentes, no solo de ese sector, sino del Batallón de Artillería No. 5 José Antonio Galán.*

PRUEBAS

OBSERVACION	EVIDENCIA
COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR No. 1	• Acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. 18110130 de 2018 suscrito entre el Municipio del Socorro Santander y Aguas del Socorro S.A. E.S.P. • Informes del Batallón de Artillería No. 5 José Antonio Galán.
COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR No. 2	• Acta de suspensión del Convenio Interadministrativo No. 18110130 de 2018 suscrito entre el Municipio del Socorro Santander y Aguas del Socorro S.A. E.S.P.
COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR No. 3 y 4	• Acta de liquidación del Contrato No. 005 de 2019 suscrito entre Aguas del Socorro S.A. E.S.P. y MAT PICO.
COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR No. 5	• Acta de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 18110130 de 2018 suscrito entre el Municipio del Socorro Santander y Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

- **RESPUESTA DE LA SUPERVISORA MYRIAM STELLA BASTILLA GARCIA.**

Revisado el informe preliminar de fiscalización y en el entendido de la existencia en el Banco de proyectos del Municipio del Socorro 2018-68755-042- Ampliación de las redes de alcantarillado sanitario urbano en el barrio Nueva Feria del Municipio del

Socorro-Santander, Aguas del Socorro S.A. E.S.P. firmó el Convenio Interadministrativo No. 18110130 el día 01 de Noviembre de 2018 con el Municipio de Socorro-Santander, para aunar esfuerzos y dar solución a la problemática no sólo del sector mencionado, sino también de los Barrios del Sector Sur del Municipio.

"...El Municipio de Socorro, mediante documento de fecha 25 de septiembre de 2018 certifica que dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal se encuentra radicado el proyecto "Ampliación de las redes de alcantarillado sanitario urbano en el barrio Nueva Feria del municipio de El Socorro – Santander", con número 2018-68755-042, con el cual se estructuró un convenio interadministrativo con el cual se pretendía mejorar las condiciones de vida para la población Socorrana, para lo cual el acceso al alcantarillado es un factor indispensable.

Actualmente, el municipio cuenta con tres (3) vertimientos al aire libre, uno de ellos que es el de mayor impacto, es el que conduce las aguas de la parte sur del municipio de los barrios Las Colinas, Villa Mercedes, Villa del Prado, Villas del Socorro, Rincón del Virrey, Terrazas, La Nueva Feria, entre otros, teniendo en cuenta que su desembocadura se sitúa en el nacimiento de agua conocido como el "Indio" y del cual, en la parte baja del municipio el sector rural se surte de agua para diferentes actividades domésticas. Adicionalmente, en el batallón Galán, el tramo de alcantarillado termina en un predio del cuartel militar y descarga en una quebrada que aguas abajo desemboca en el nacimiento citado anteriormente..."

Ante la Negativa del Batallón Galán, de no permitir la descarga de aguas residuales adicionales a las que actualmente discurren en un canal abierto que pasa por sus predios y generan contaminación ambiental y malos olores en las casas fiscales y casinos de oficiales.

A continuación, presento la trazabilidad para la ejecución del Convenio Interadministrativo No.18110130 suscrito entre el municipio del Socorro y Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

Revisada la solicitud del Batallón Galán, el Municipio y Aguas del Socorro S.A. E.S.P., evidenciaron la necesidad de canalizar, ampliar y reubicar la red de alcantarillado del sector, además está la problemática de contaminación que generan las redes provenientes de la zona industrial y nueva feria (Tramo 2) que pasa por los predios particulares de la señora GILMA CORREDOR y desembocan en canal abierto en el Batallón Galán.

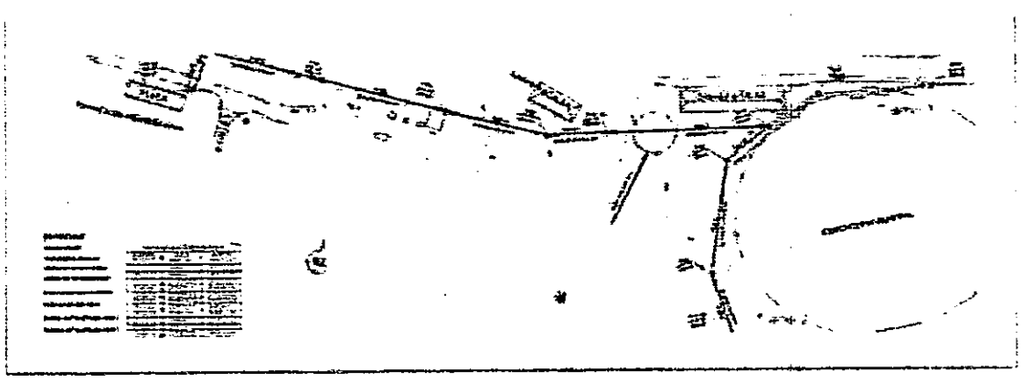

Fuente: Diseño inicial aprobado y entregado por el Municipio para ejecutar el proyecto.

"...El proyecto consistía en la construcción de una red de alcantarillado en tres tramos; uno con tubería de 14" y una longitud de 302,22m, un segundo tramo en 12" con 121,52m de longitud, y un tramo final en tubería de 16" y una longitud de 212,26m. Adicionalmente un paso elevado de 210m..."

Respecto a su aseveración en cuanto a falta de programación y desarrollo del proyecto; el Municipio en conjunto con Aguas del Socorro inició trámites previos para la ejecución del mismo y es así como el 21 de febrero de 2017 se firma el permiso de paso por los predios de la señora Gilma Corredor para intervención de la zona y solicitud del Batallón Galán para realizar la canalización en la zona, por cual el Municipio determinó que era necesario y viable ejecutar el convenio con Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

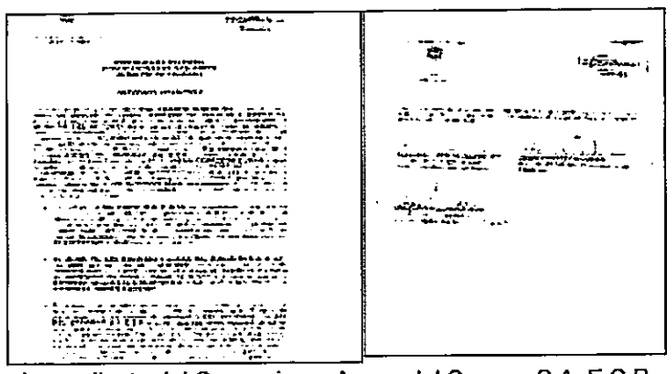

Fuente: Información que reposa en el expediente del Convenio en Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

De igual forma, el día 23 de octubre de 2018 mediante oficio DA-200-03-0511/2018 la Alcaldía Municipal envía solicitud para ingresar a los predios del Batallón Galán para instalar la tubería, quien el 19 de noviembre de 2018 informa que se debe solicitar al Ministerio de Defensa Nacional.

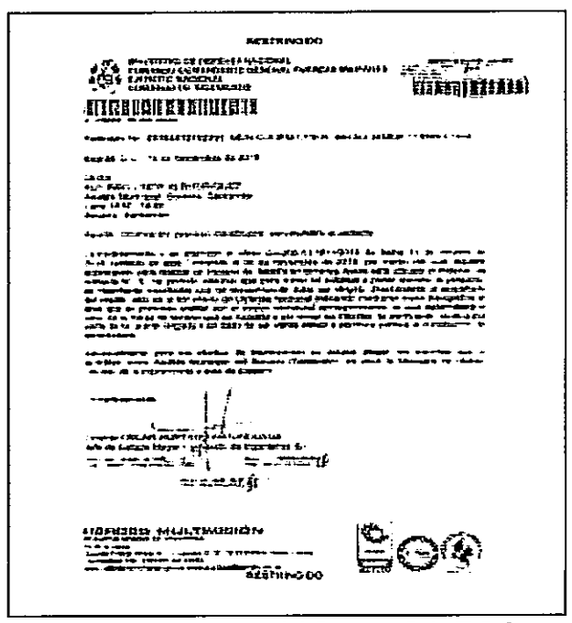

Fuente: Información que reposa en el expediente del Convenio en Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

El día 26 de diciembre de 2018, con oficio 19-572, se envía avaluó de la franja de afectación por valor de $20.500.000.

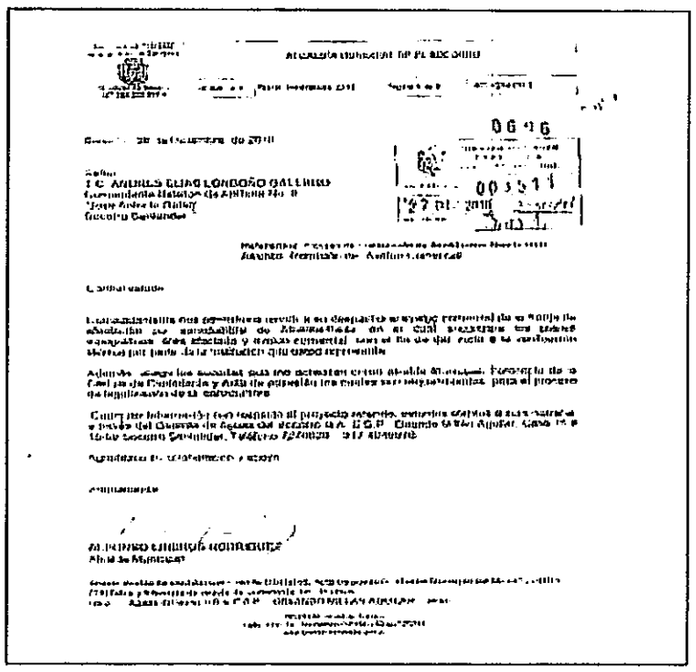

Fuente: Información que reposa en el expediente del Convenio en Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

El día 7 de febrero de 2019 el Comando de ingenieros del Ejército Nacional, solicita aclaración del avaluó y del proyecto a ejecutar y comunicación del Estado Mayor sobre la viabilidad del avaluó y hace la aclaración que los predios son de dos entidades diferentes por lo cual solicitaba modificar el avaluó, labor que se realizó.
De igual forma solicitan revisar y/o reubicar los pozos 7 y 8 por la cercanía a las casas fiscales.

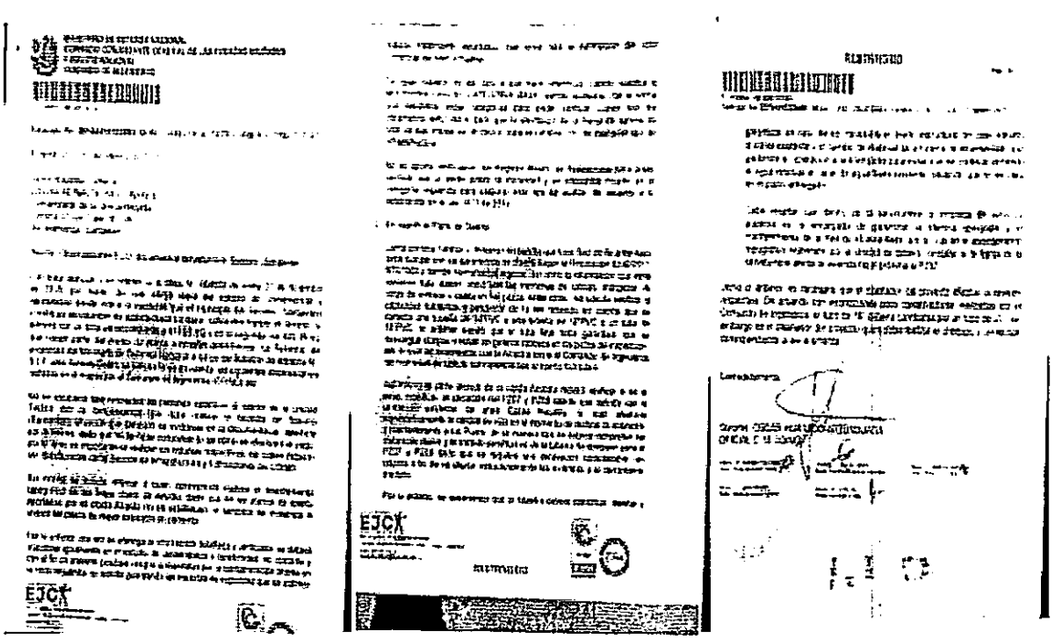

Fuente: Información que reposa en el expediente del Convenio en Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

Recibida ésta comunicación, Aguas del Socorro S.A. E.S.P., en conjunto con la Secretaría de Planeación del Municipio dan inicio a revisión de estudios topográficos para buscar solución al requerimiento hecho por el Batallón y posible reubicación de los pozos o cambio de trazado, teniendo en cuenta que la topografía en ese sector tiene pendiente muy baja.

Por lo anterior, Aguas del Socorro S.A. E.S.P., en coordinación con la Gerencia, el personal de obra y la Dirección Operativa y de Proyectos a mi cargo; se continúa trabajos de excavación e instalación de tubería hasta el Pozo No.4, en razón a que técnicamente ese tramo no tenía observaciones y el permiso de servidumbre de paso ya estaba adelantado y se encontraba en revisión de áreas e independización de predios. El Ministerio de Defensa siempre ha facilitado el ingreso para desarrollar las actividades, mientras se perfecciona el documento de Servidumbre de paso por sus predios.

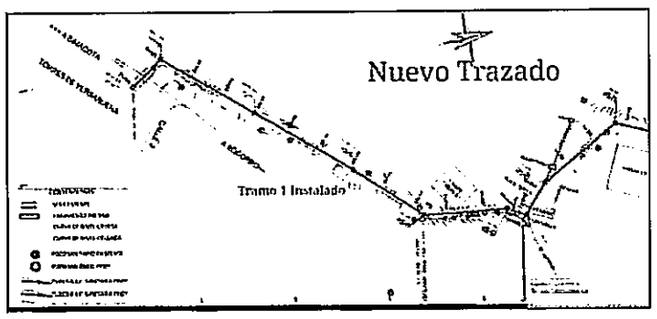

Fuente: Proyecto Presentado por el Municipio al Batallón Galán el 27 de diciembre de 2019. Reubicación del trazado para atender el requerimiento del Batallón (Pozo 7 y 8 muy cercano a las casas fiscales)

En junio de 2019 Planeación Municipal envió los ajustes y las observaciones realizadas el 7 de febrero 20194410206491, en 18 de julio de 2019 informan que se encontraban en revisión por parte del Comando de Ingenieros.

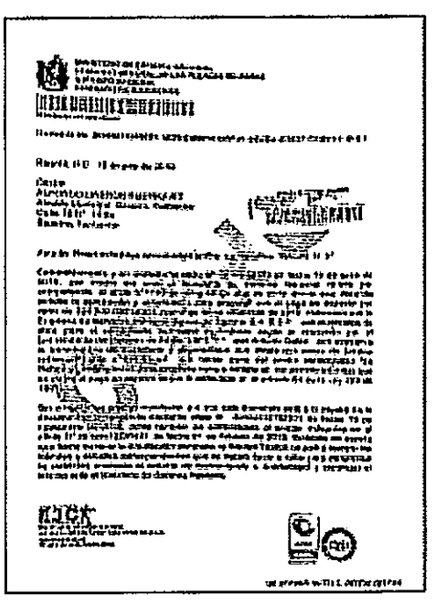

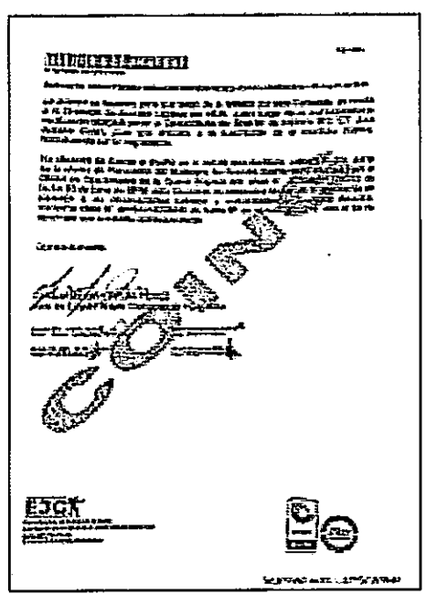

Fuente: Información que reposa en el expediente del Convenio en Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

De igual forma, se determinó que para dar cumplimiento del Convenio en su ejecución, era por cantidades de obra valoradas por actividad y no por precios unitarios, el Convenio es un apoyo financiero para ejecución de la obra mención, se evidenció un stop de materiales y herramientas en el almacén de Aguas del Socorro S.A. E.S.P., los cuales

serían utilizados para la ejecución del proyecto, tales como: tubería Novafor de 14", cemento, ladrillo gravilla, arena, y herramienta menor.

Sin embargo, se evidenció la necesidad de comprar otros materiales de baja rotación y equipos necesarios para la ejecución de la obra y demás actividades propias del objeto de la Empresa, por lo anterior se procedió a celebrar el Contrato de Suministro o aceptación de oferta presentada No. 005 del 2 de enero de 2019 con la relación de materiales a suministrar previa solicitud del supervisor, el pago se realizaría por actas parciales previa presentación de la factura por parte del proveedor y aprobación del supervisor del Contrato.

Las Obras propias del Convenio se ejecutaron con el Diseño y Especificaciones Técnicas suministradas por el Municipio representado por Planeación, información remitida el día 27 de noviembre de 2018 en respuesta a oficio de Aguas del Socorro S.A. E.S.P. No. 1454 del 15 de noviembre del mismo año, en cumplimiento a la cláusula primera, numeral ***a)*** *Ejecutar las obligaciones generales con las especificaciones técnicas registradas en el banco de programas y proyectos del Municipio del Socorro.*

Se iniciaron actividades de nivelación y replanteo durante los meses de enero, febrero y marzo del 2019, conforme a las especificaciones técnicas y diseño entregado por el Municipio, se hizo replanteo, excavación e instalación de 154,6 ml de tubería novafor de 14" y 4 pozos de inspección, Los materiales suministrados por Aguas del Socorro S.A. E.S.P., durante la ejecución de la obra se relaciona en la imagen siguiente: ***($ 20.627.614,00).***

Fuente: Almacén Aguas del Socorro

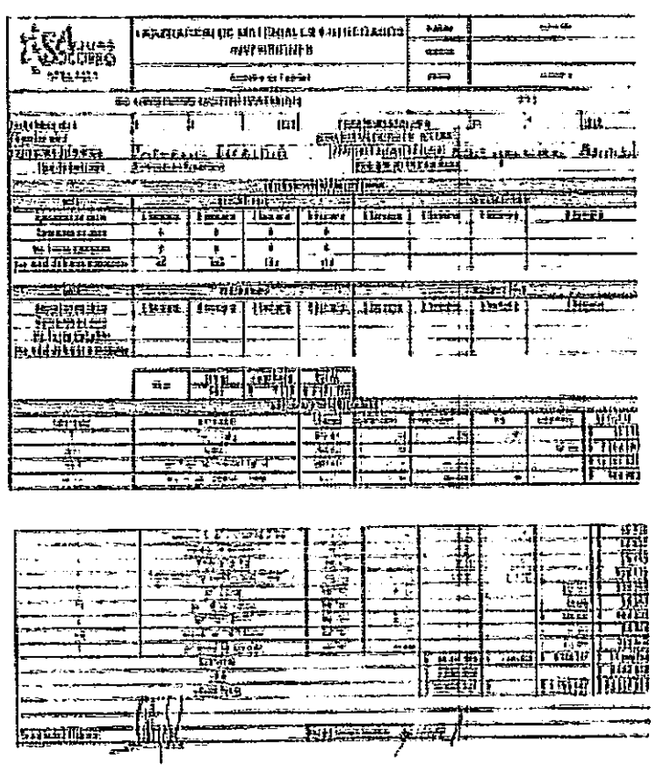

LIQUIDACION MATERIALES							
CANTIDAD	ARTICULO	UNIDAD	V/UNITARIO	V/GRAVADO	IVA	V/DESCUENTO	V/TOTAL
2	CAL x 10Kg	BOLSA	$ 7,588	$ 15,176	$ 2,883	$ -	$ 15,176
2250	LADRILLO	UNIDAD	$ 978		$ -	$ 2,205,500	$ 2,205,500
154,6	MT TUBO NOVAFORT DE 14	METRO	$ 80,715	$ 12,481,631	$ 2,371,510	$ -	$ 12,481,631
44 1/2	BULTO DE CEMENTO ORS	KILO	$ 20,294	$ 903,083	$ 171,586	$ -	$ 903,083
3	TORNILLO ROSCA CONTINUA 5/8	UNIDAD	$ 9,441	$ 28,323	$ 5,281	$ -	$ 28,323
1	ADHESIVO EPOXICO	TARRO	$ 68,824	$ 68,824	$ 13,077	$ -	$ 68,824
3	PASOS DE 5/8	UNIDAD	$ 5,250	$ 15,750	$ 2,993	$ -	$ 15,750
2	TAPA POZO DE INSPECCIÓN CON P.T.A.	UNIDAD	$ 154,286	$ 308,572	$ 129,429	$ -	$ 308,572
5	MT ARENA	METRO	$ 89,250		$ -	$ 446,250	$ 446,250
73	BALDE DE ARENA	METRO	$ 811		$ -	$ 59,203	$ 59,203
8	MT TRITURADO	METRO	$ 85,100		$ -	$ 680,800	$ 680,800
108	BALDE DE TRITURADO	METRO	$ 783		$ -	$ 84,564	$ 84,564
5	MT BASE DE RECEBO	METRO	$ 63,000		$ -	$ 315,000	$ 315,000
SUBTOTAL				$ 14,241,359	$ 2,686,858	$ 3,799,397	$ 17,940,756
I.V.A				$ 2,686,858			$ 2,686,858
VALOR TOTAL				$ 16,928,217	$	$ 3,799,397	$ 20,627,614

De igual forma, teniendo en cuenta que la tubería Novafor requerida para el proyecto y otras herramientas son de baja rotación y poco comerciales en el Socorro procedí a realizar pedido de materiales necesarios para la ejecución de la obra , una vez firmada el acta de inicio en el período comprendido entre enero a marzo de 2019, los cuales fueron facturados por el proveedor previa entrega a la empresa en los tiempos estipulados por ellos, por tal razón el Proveedor facturo los pedidos realizados mediante las facturas 30951 del 27 de marzo de 2019 y 10 de julio de 2019, las cuales fueron pagadas efectivamente, una vez recibido a satisfacción por parte de la persona encargada de Almacén.

Por lo expuesto, me permito manifestar que los materiales utilizados durante la instalación de tubería 154,6 ml de tubería novafor de 14" en el ***tramo 1*** *para el periodo de enero a marzo de 2019 versus el suministro de materiales, se evidencia que solo se han invertido* ***$16.908.850,00*** *de los materiales suministrados y facturados por el Proveedor según Contrato de Suministro No.005-2019 el día 2 de enero de 2019 con Elvia Ednna Liliana Suarez Saavedra, la diferencia de material entre lo ejecutado y lo facturado por el Proveedor está en custodia de la Almacenista de la Empresa; se adjunta relación de materiales del Contrato 005-2019 y lo ejecutado en el desarrollo del Convenio*

MATERIALES UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCIION DE LA OBRA VS EL SUMNISTRO									
COMPRA MATERIALES			SUB TOTAL	IVA	TOTAL	INSTALACION	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
RAJON	8	MTS	680,000.00	-	680,000.00	8.00	680,000.00	-	680,000.00
VALVULA TANQUE ABASTO	1	UN	19,348.00	3,676.00	23,024.00	1	19,348.00	3,676.00	23,024.00
RAJON	2	MTS	170,000.00		170,000.00	2	170,000.00		170,000.00
TUBO NOVAFORT 14	300	MTS	23,057,260.00	4,382,768.00	27,440,268.00	154.6	31,837,230.00	2,258,596.00	34,145,826.00
TUBO NOVAFORT 16"	120	MTS	11,285,700.00	2,144,283.00	13,429,983.00				
TUBO RD21 6"	150	MTS	7,836,150.00	1,488,869.00	9,325,019.00				
SUB TOTAL			43,038,358.00	8,019,596.00	51,077,994.00		32,706,578.00	2,262,272.00	35,018,850.00
RAJON	16	MTS	1,360,000.00		1,360,000.00	16	1,360,000.00		1,360,000.00
CINCEL DE PALA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
CINCEL DE PUNTA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
TUBO ALCANTARILLADO 18"	30	UN	3,644,120.00	692,381.00	4,336,501.00				
SUB TOTAL			5,449,498.00	777,003.00	6,226,501.00		1,805,378.00	54,622.00	1,860,000.00
TOTA			48,507,856.00	8,796,599.00	57,304,495.00		14,561,956.00	2,346,894.00	16,908,850.00

La diferencia de materiales facturados vs instalados, están bajo custodia en el inventario de Aguas del Socorro S.A. E.S.P. con corte a Julio 31 de 2019, fecha en la que me desempeñe como Supervisora del Contrato de Suministro No.005-2019 el día 2 de enero de 2019 con Elvia Ednna Liliana Suarez Saavedra.

EXISTENCIA EN INVENTARIO

EXISTENCIAS DE INVENATRIO	cantidad	unidad	VAR SIN IVA	IVA	TOTAL
TUBO NOVAFORT 14"	145.4	MTS	11,179,951.00	2,124,191.00	13,304,142.00
TUBO NOVAFORT 16"	120	MTS	11,285,700.00	2,144,283.00	13,429,983.00
TUBO ALCANTARILADO 18"	30	UN	3,644,120.00	692,381.00	4,336,501.00
TUBO RD21 6"	150	MTS	7,836,150.00	1,488,869.00	9,325,019.00
		TOTAL	33,945,921.00	6,449,724.00	40,395,645.00

*Por todo lo expuesto y evidenciado anteriormente, de forma respetuosa me permito manifestar que no es cierto que durante la Ejecución del Convenio Interadministrativo No.18110130 se hayan utilizado en obra todos los materiales suministrados por valor de **$57.304.495,00** tal como lo exponen en el cuadro numérico de observaciones del Informe presentado, en razón a que en el inventario de Aguas del Socorro S.A. E.S.P., debe existir el material facturado y que no fue utilizado durante la ejecución del Convenio.*

CUADRO NUMÉRICO DE OBSERVACIONES

CUADRO NUMÉRICO DE OBSERVACIONES								
	TIPO					Título descriptivo del hallazgo	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S			
1	x	x		x		INDEBIDA INVERSION DE RECURSOS POR FALLAS DE PLANEACION DEL CONTRATO.	57´304.495,00	11

*No es cierto lo expresado en el Cuadro Numérico de Observaciones. Respetuosamente solicito se proceda a corregir la cuantía, si bien es cierto se realizaron dos pagos parciales por valores de $51´077.994,00 y $6´226.501,00 para un valor total ejecutado de **$ 57´304.495,00**. De los materiales suministrados y utilizados en el tramo 1 de 154,6 ml de tubería novafor de 14", según relación de materiales el valor corresponde únicamente a **$16.908.850,00**, el tramo instalado no presenta observaciones técnicas por parte del Comando de ingenieros y está conectado con el nuevo trazado atendiendo las observaciones realizadas por el Comando de Ingenieros del Ministerio de Defensa.*

MATERIALES UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA VS EL SUMINISTRO

COMPRA MATERIALES			SUB TOTAL	IVA	TOTAL	INSTALACION	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
RAJON	8	MTS	680,000.00	-	680,000.00	8.00	680,000.00	-	680,000.00
VALVULA TANQUE ABASTO	1	UN	19,348.00	3,676.00	23,024.00	1	19,348.00	3,676.00	23,024.00
RAJON	2	MTS	170,000.00		170,000.00	2	170,000.00		170,000.00
TUBO NOVAFORT 14	300	MTS	23,067,200.00	4,382,768.00	27,449,968.00	154.6	11,887,330.00	2,258,596.00	14,145,926.00
TUBO NOVAFORT 16"	120	MTS	11,285,700.00	2,144,283.00	13,429,983.00				
TUBO RD21 6"	150	MTS	7,836,150.00	1,488,869.00	9,325,019.00				
SUB TOTAL			43,058,398.00	8,019,596.00	51,077,994.00		12,756,678.00	2,262,272.00	15,018,950.00
RAJON	16	MTS	1,360,000.00		1,360,000.00	16	1,360,000.00		1,360,000.00
CINCEL DE PALA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
CINCEL DE PUNTA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
TUBO ALCANTARILADO 18"	30	UN	3,644,120.00	692,381.00	4,336,501.00				
SUB TOTAL			5,449,498.00	777,003.00	6,226,501.00		1,805,378.00	84,622.00	1,890,000.00
TOTA			48,507,896.00	8,796,599.00	57,304,495.00		14,561,956.00	2,346,894.00	16,908,850.00

Ahora bien, respecto a mi actuación durante la ejecución en el Convenio como Directora Operativa y de Proyectos de Aguas del Socorro S.A E.S.P. y supervisora del Contrato de Suministros No. 005-2019, durante el periodo de noviembre de 2018 a julio 31 de 2019

fecha en la que fui retirada Administrativamente como Supervisora del Convenio No. 18110130 y Contrato de Suministros No. 005-2019 por parte de la Gerente (E) MARITZA RAMIRES ROPERO, manifiesto que actúe acorde con mi responsabilidad y con las obligaciones del Convenio en mención así:

1. Participe desde el año 2017 en la obtención de los permisos de paso del predio de la señora Gilma Corredor, se realizaron diferentes trazados para conectar el emisario proveniente de la zona industrial, pasando bajo un predio sobre la Cra 15 y discurre por el predio de la Sra Corredor hasta llegar al Batallón Galán.

2. Hice acompañamiento durante el proceso de servidumbre de paso en los predios de especial protección por el estado de propiedad del Ministerio de Defensa de la franja de intervención valorado en $20.500.000 que a julio 31 de 2019 se encontraba en aprobación por parte del Ministerio de Defensa.

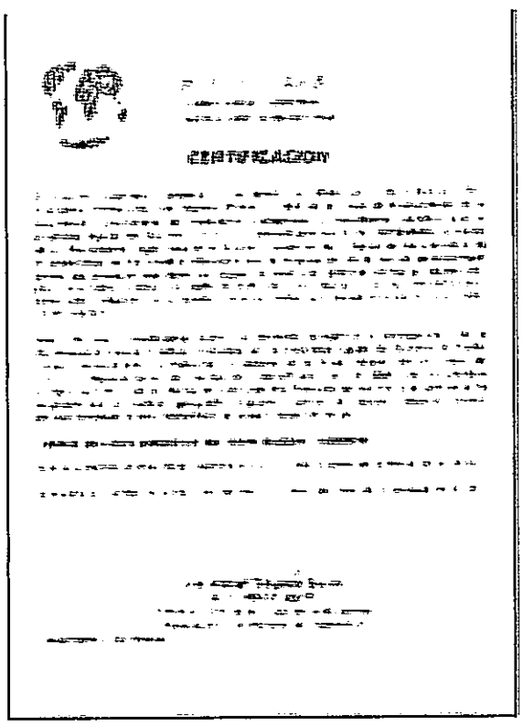

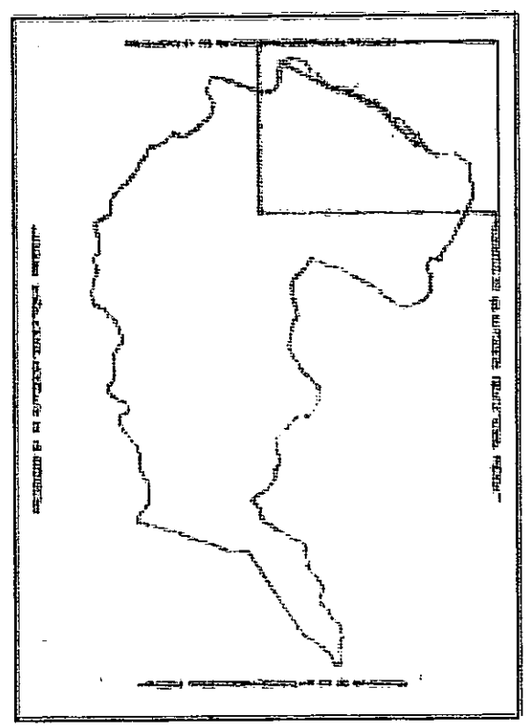

1. *Ejecute las obras del Convenio conforme a las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio, respetando el diseño presentado por el Municipio del Socorro conforme al banco de proyectos y atendiendo las observaciones del Batallón Galán con oficio de fecha febrero 07 de 2019.*

2. *Realicé el acompañamiento en campo con el Municipio para ajustar el proyecto en mención y dar respuesta al Ministerio de Defensa propietario del predio aintervenir, cuya última actuación fue la presentación de las correcciones respectivas en el mes de junio de 2019 según comunicación del Ministerio de defensa, manifestando que estaba en revisión.*

3. *Considero importante aclarar que a partir del 31 de Julio de 2019, fui removida de la Responsabilidad como Supervisora del Convenio No. 18110130 y del Contrato de Suministros No. 005-2019 por parte de la Gerente (E) MARITZA RAMIREZ ROPERO, no tuve más injerencia en el desarrollo administrativo ni técnico del Convenio en mención.*

Socorro, 17 de Septiembre de 2019

Señor Teniente Coronel
ANDRES ELIAS LONDOÑO GALLEGO
Comandante Batallón de Artillería No 5 CT José Antonio Galán
E S.D

Muy respetuosamente me permito dar respuesta a oficio radicado No 3524 en nuestras oficinas el día 13 de Agosto de 2019 en los siguientes términos

La empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. identificada con Nit. 900.630.492-3 Representada Legalmente por la Dra. MARITZA RAMIREZ ROPERO, identificada con cedula de Ciudadanía No. 37.560.580 (Gerente en suplencia), se permite aclarar, que la empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A.E.S.P. en la ciudad de Socorro Rango Tipo Medio del Sector APLICACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO URBANO EN EL BARRIO NUEVA FERIA DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO-SANTANDER, representado en mano de obra, transporte, equipo y demás materiales que incluyen en las especificaciones técnicas.

Así mismo me permito informar que en el convenio interadministrativo No. 18.11.6.130 suscrito con el Municipio del Socorro – Santander establece en la cláusula tercera: Obligaciones del Municipio, en el literal h: "Realizar gestiones necesarias para obtener los permisos de paso y servidumbres necesarias para la ejecución de las obras, las cuales son demás responsabilidades".

Se adjunto copia del convenio interadministrativo para revisión del mismo (8 folios)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

DESPACHADO 17 SEP 2019

Atentamente,

MARITZA RAMIREZ ROPERO
Gerente Suplente
Aguas del Socorro S.A. E.S.P

4. *En conjunto con la Secretaría de Planeación, apoye el proceso de ajuste del nuevo trazado para atender los requerimientos del Comando de ingenieros, el 27 de diciembre de 2019 se hizo entrega del Nuevo trazado de la red de alcantarillado al Sr TC Andrés Elías Londoño Gallego, para su trámite interno con el Comando de Ingenieros. Lo anterior en atención a las indicaciones dadas en el oficio enviado el día 6 de mayo de 2019, dirigida al Sr Alcalde Municipal.*

Socorro, 27 de Diciembre de 2019

Coronel
ANDRES ELIAS LONDOÑO
Batallón de artillería José Antonio Galán
Socorro, Santander

Ref: Diseño alcantarillado socorro

Señor Coronel,

Por medio de la presente me permito adjuntar los documentos técnicos que estaban pendientes en el marco del convenio que realiza la administración municipal con la empresa aguas del socorro, con el fin de realizar la ampliación de la red sanitaria del municipio en este sector.

Por lo anterior, me permito entregar los diseños de la red sanitaria con las respectivas memorias de cálculo al igual que los tres (3) juegos de planos de diseño de la red y dos (2) juegos del levantamiento topográfico firmados cada uno por el profesional idóneo para este tipo de diseño, se adjunta copia de la tarjeta profesional de la empresa.

Agradecemos de antemano su atención prestada.

Se anexan . 20 folios y 5 planos

Cordialmente,

ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Atentamente,

Teniente Coronel ANDRES ELIAS LONDOÑO GALLEGO
Comandante Batallón de Artillería No 5 CT José Antonio Galán

5. *En el mes de Diciembre de 2019, durante el proceso de empalme y entrega del cargo como Directora Operativa y de Proyectos, realicé el recorrido acompañada del Nuevo Gerente Ingeniero Cesar Augusto Ardila Cárdenas al sitio de obra del Convenio (tubería instalada de 14", 4 pozos de inspección y el nuevo trazado para posible reubicación previa*

aprobación del Comando de Ingenieros) lo anterior para conocer en sitio el estado del Convenio Interadministrativo No. 18110130 de fecha 01-11-2018, también hubo acompañamiento del Sargento Gómez, encargado de Casas Fiscales (se puede contactar al celular No. 3206925928). Con el objeto de conocer el estado actual en obra y aunar esfuerzos con la nueva administración del Municipio del Socorro para la ampliación de las redes de alcantarillado sanitario urbano en el barrio nueva feria del Municipio del Socorro Santander que pasan por predios del Batallón Galán

6. *Revisada el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo No. 18110130 de fecha 01-11-2018, realizado en octubre de 2022 me permito manifestar lo siguiente:*

·No es cierto que no se contaba con los permisos de paso, pues están las actas con la señora GILMA CORREDOR, las solicitudes del Ministerio de Defensa para la intervención de la red de alcantarillado de propiedad de Aguas del Socorro S.A. E.S.P., que afectaba la zona de casas fiscales de propiedad del Instituto de Casas fiscales y predios del Batallón Galán, franjas que se encontraban en negociación y aprobación al termino de mi Contrato diciembre 31 de 2019.

· No es cierto la afirmación de la Gerencia actual de Aguas del Socorro y su Dirección Operativa, el proyecto contemplaba la suspender los vertimientos en canal abierto que pasa por las casas fiscales y casino de oficiales lo que planteo el proyecto era desviar las aguas residuales provenientes de la parte Sur del Municipio para disponer las Aguas al Pozo de inspección ubicado en la Quebrada la Guayacana colindante con predios del Batallón Galán. Respetuosamente se evidencia que la Gerencia actual y el director Operativo de Aguas del Socorro S.A. E.S.P., No conocen el canal abierto de aguas residuales que atraviesa los predios del Batallón, generando contaminación ambiental.

1. *Se anexa comunicación No. 6237 con fecha Julio 06 de 2020, donde el Batallón Galán, solicita la canalización completa de los vertimientos que descargan en sus predios y que es de conocimiento de Aguas del Socorro S.A. E.S.P.*

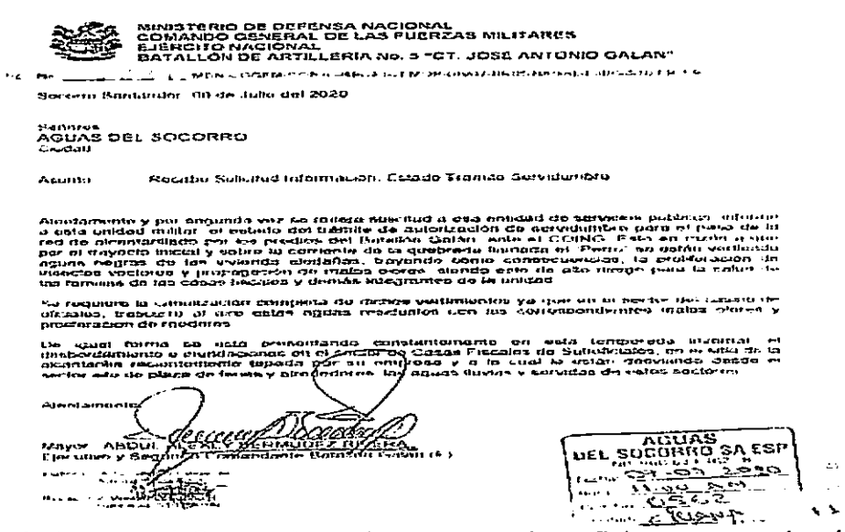
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ARTILLERIA No. 5 "CT. JOSE ANTONIO GALAN"

Socorro Santander 06 de Julio del 2020

Señores
AGUAS DEL SOCORRO
Ciudad

Asunto: Recibo Solicitud Información. Estado Tramite Servidumbre

Atentamente y por segunda vez se radica Solicitud a esa entidad de servicios públicos informar a esta unidad militar el estado del trámite de autorización de servidumbre para el paso de la red de alcantarillado por los predios del Batallón Galán ante el CCING. Esto en razón a que por el trayecto inicial y sobre la corriente de la quebrada llamada el Perro se están vertiendo aguas negras de las viviendas aledañas, trayendo como consecuencias, la proliferación de insectos voladores y propagación de malos olores, siendo esto de alto riesgo para la salud de los familiares de las cabos lideres y demás integrantes de la unidad

Se requiere la canalización completa de dichos vertimientos ya que en el sector del casino de oficiales, trascurre al aire estas aguas residuales con los correspondientes malos olores y proliferación de moscas

De igual forma se está presentando constantemente en esta temporada invernal el desbordamiento e inundaciones en el sector de Casas Fiscales de Suboficiales, en el sitio de la alcantarilla recientemente tapada por su empresa y a la cual se están devolviendo desde el sector esto de plaza de toros y alrededores las aguas lluvias y servidas de estos sectores

Atentamente,

Mayor ABDUL [illegible] HERNANDEZ [illegible]
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón Galán (E)

AGUAS DEL SOCORRO SA ESP

- *No es cierto que el Convenio, solo era para beneficiar a una urbanización en particular, el proyecto era mejorar las condiciones de contaminación y beneficia a la Nueva Feria los cuales se unían al pozo 6 del proyecto, y urbanizaciones de San Luis, y Torres de Hierbabuena, para eliminar la contaminación ambiental en*

el batallón galán y pozo el indio de la Vereda Chanchón. El Batallón reitera la necesidad de canalizar y reubicar las aguas servidas que discurren en sus predios, comunicación radicada en la Empresa el día 07-07-2020, con radicado interno No. 0562.

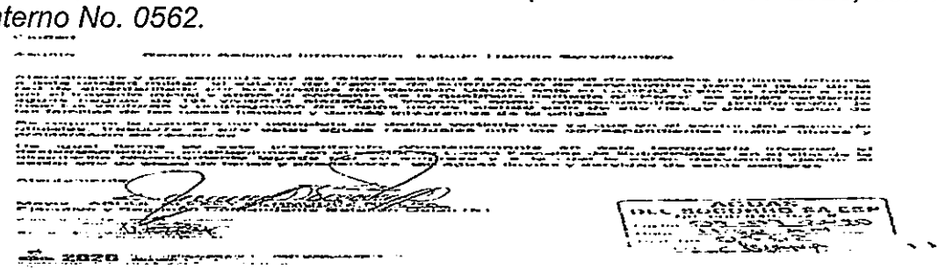

El Convenio, fue suspendido en marzo de 2019 para realizar los ajustes solicitados por el Comando de Ingenieros a partir del Pozo No. 4 del Tramo 1, revisadas las comunicaciones enviadas por el Batallón Galán quien siempre ha mostrado el interés por culminar el proyecto y la revisión de la servidumbre de paso, se evidencia que desde Julio de 2019 a octubre de 2023, Aguas del Socorro S.A. E.S.P., en cabeza del Nuevo Gerente y la Dirección Operativa en conjunto con el Municipio no adelantaron ninguna acción en aras de revisar el proyecto inicial y la nueva alternativa presentada por el Municipio en diciembre de 2019, tampoco se continuó el trámite administrativo de las servidumbres con el Batallón y el Instituto de Casas Fiscales para la ejecución del convenio respectivo.

· Al respecto no se evidencian aportes técnicos durante el período comprendido desde el mes de noviembre de 2019 a la fecha por parte del nuevo Gerente de la Empresa Aguas del Socorro S.A. E.S.P., a pesar de las reiteradas comunicaciones enviadas por el Batallón Galán en aras de dar continuidad al Convenio y solucionar la Contaminación ambiental que ha expresado el Batallón en varias ocasiones. Se evidenció que el día 12 de noviembre de 2020, realizaron reunión en la Alcaldía Municipal, Tema: ***Problemática de las Aguas servidas que se desbordan por la parte superior de las casas fiscales y solicitud de servidumbre para el paso del alcantarillado por predios del Batallón Galán.***

Asistentes: ARQ Jhon Freddy Uribe, secretario de Planeación; Ing. José Mauricio Castellano, director Operativo Aguas del Socorro; Ing. Cesar A Ardila, Gerente Aguas del Socorro y la Dra. Claudia Porras, alcaldesa del Municipio del Socorro y el Mayor Estupiñán, Ejecutivo del Batallón Galán.

No se evidencia gestión de parte de las Entidades encargadas tales como Aguas del Socorro S.A. E.S.P., Alcaldía Municipal representada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal. Aun cuando ya existe un trazado nuevo como alternativa para atender las observaciones realizadas por el Comando de Ingenieros, mediante Comunicación de fecha febrero 07 de 2019.

· No es cierto lo estipulado en el avance del estado presupuestal del convenio interadministrativo pues a corte de julio 31 de 2019, antes del cambio de supervisor, el avance de obra que se describió en los gastos de material se debería hacer por precio global de presupuesto de obra y no por suministro, así:

Presupuesto entregado por la administración municipal para definir los aportes de cada participe en el convenio, como se puede observar y conforme al presupuesto lo ejecutado en la zona es de $ 28.918.126,75

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MUNICIPIO DEL SOCORRO

PRESUPUESTO DE OBRA AVANCE DE OBRA

OBJETO:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VR. CAPITULO
1.00	PRELIMINARES					$ 632,865.00
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA REDES DE ALCANTARILLADO	ML	155.00	$ 4,080.00	$ 632,565.00	
2.00						$ -
3.00	RELLENOS					$ 2,644,357.44
3.01	ARENA PARA BASE DE TUBERÍA (INCLUYE EXTENDIDA Y COMPACTADA)	M.P	17.44	$ 151,626.00	$ 2,644,357.44	
4.00	TUBERIA Y ACCESORIOS					$ 13,118,580.00
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 14" (INC. NIVELACIÓN DE PRECISIÓN)	ML	155.00	$ 84,636.00	$ 13,118,580.00	
5.00	POZOS DE INSPECCION					$ 12,522,324.31
5.01	PLACA CIRCULAR BASE - POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO FC = 28MPA REFORZ. ELAB. EN OBRA, E=0.20M)	UND	4.00	$ 599,745.00	$ 2,398,980.00	
5.02	CILINDRO POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO INFERMEAB. FC =28MPA ELAB. EN OBRA, E=0.30M, INCLUYE ESCALERA GATO VAR.3/4)	ML	7.28	$ 809,178.00	$ 5,975,465.31	
5.03	PLACA CUBIERTA - POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO FC=28MPA REFORZ. ELAB. OBRA, E=0.20M, INC. ARGOLLA/BASE IRAF_PESADO)	UND	4.00	$ 558,947.00	$ 2,235,788.00	
5.04	CAÑUELA POZO DE INSPECCIÓN PARA TUBERÍAS ENTRE 8" Y 14" (CONCRETO FC = 28MPA ELAB. EN OBRA)	UND	4.00	$ 198,022.00	$ 792,088.00	
6.00	OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS					$ -
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 28,918,124.75

Se observa que Aguas del Socorro induce al error a la administración Municipal de la existencia recursos solo hay $ 62.200.248 y no contempla la existencia de inventario de materiales a la fecha de la adquisición realizada mediante carta aceptación 05 de enero de 2019 por un valor aproximado de $ 40.395.645 es decir Aguas del Socorro debería reembolsar si es del caso la suma $102.595.893, y no el valor de la liquidación.

- *Finalmente se evidencia la falta de gestión y desconocimiento técnico del Convenio No. 181101130 el día 01 de noviembre de 2018. El día 26 de septiembre de 2022, el Ministerio de Defensa solicita información al Municipio del Socorro y Planeación Municipal sobre el estado actual del trámite de la servidumbre del convenio de la referencia. En noviembre 04 de 2022 el secretario de Planeación Municipal ARQ Jhon Freddy Uribe Torres, manifiesta que el Municipio no se encuentra realizando ningún trámite de Servidumbre ante el Ministerio de Defensa. Claramente se evidencia el desconocimiento del estado Convenio.*
- *Finalmente me permito manifestar que no he sido requerida de forma oficial por Aguas del Socorro S.A. E.S.P., en caso de tener inquietudes relacionadas con el desarrollo del Convenio durante el período de noviembre de 2018 a Diciembre 31 de 2019. De haber sido solicitada información técnica del nuevo trazado o administrativa con gusto hubiese apoyado la gestión. Teniendo en cuenta lo evidenciado, soportado y expuesto anteriormente, respetuosamente solicito al señor auditor revisar la información aportada y controvertida y reconsiderar los hallazgos a mi nombre.*

Considero que ejecuté el Convenio según la información entregada por el Municipio y con el ordenamiento Legal y de ejecución del Convenio hasta el mes de julio de 2019, fecha en la que la Gerente (E) hizo la reasignación de Supervisión. Si bien es cierto No existen informes y/o actas de avance de obra o aclaratorias, el convenio fue suspendido el 1 de marzo de 2019 y toda esa información el deber ser es entregarla cuando se reinicie el Convenio. Respecto al Contrato de Suministro No. 005-2019, todos los

materiales fueron entregados en el Almacén y deben estar los registros de entrada y salida debidamente soportado, algunos reubicados en otras actividades propias de la Empresa y del objeto social de la misma y los restantes en Inventario bajo custodia de la Sra Almacenista.

- ***RESPUESTA EXGERENTE AGUAS DEL SOCORRO ORLANDO MILLAN AGUILAR***

Me permito presentar controversias del informe preliminar ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION No. 0001, de febrero 8 de 2023, vigencias 2018- 2020 en el que se me endilgan presuntas incidencias fiscal y disciplinaria por el convenio 18110130 suscrito entre la Alcaldía del Socorro y Agua del Socorro S.A .E.S.P y el contrato de suministro N°005 del año 2019.

Por lo que me permitiré ir a la génesis de cada uno de los procesos y de este modo establecer punto sano de interpretación de la causal invocada, y en consecuencia evitar una lasitud interpretativa de la norma, con el juicio de reproche disciplinario y fiscal que hoy por hoy pone en tela de juicio mi situación legal. En adelante analizaremos uno a uno estos momentos argumentativos Sea lo primero resaltar lo manifestado por el equipo auditor en su informe, la existencia en el Banco de proyectos del Municipio del Socorro 2018-68755-042- Ampliación de las redes de alcantarillado sanitario urbano en el barrio nueva feria del Municipio del Socorro-Santander", se procedió a firmar el Convenio interadministrativo Nro. 181101130 Con el Municipio de Socorro-Santander, para aunar esfuerzos dar solución a la problemática del sector tanto de los barrios mencionados, sino también del Barrio San Luis y el proyecto del conjunto residencial yerbabuena. Partiendo de esto es importante exhibir la importancia del banco de proyectos, siendo esta una herramienta del sistema de planificación sobre la inversión pública que permite tomar decisiones en la etapa de preinversión e inversión, facilitando la preparación de los planes, programas y proyectos de inversión, racionalidad y consistencia en la asignación del presupuesto para cada vigencia. De acuerdo a la etapa precontractual de los procesos posterior a tener la certificación de banco de proyectos la entidad procede a realizar un estudio previo de conveniencia y oportunidad lo cuales de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, son el soporte del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato.

Situación que nos lleva al primer momento de nuestra argumentación: Los estudios previos del convenio Interadministrativo 18110130, estudio previo que como su nombre lo establece se debe realizar previamente a la contratación, así las cosas este estudio debió incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgos y el CDP, que sirvan de soporte para la contratación, el cual se adelantó en el mes de octubre de 2018.

Estudio previo que en su numeral 2.7 Obligaciones de la entidad contratante literal h establece (...) h) Adelantar las gestiones necesarias para obtener todos los permisos de paso y servidumbres necesarias para la ejecución de obra.

Ahora bien sin haber adelantado en debida forma lo establecido en el literal h del estudio previo procede a celebrar Convenio Interadministrativo N°18110130 con Aguas del Socorro, dando inicio el día 22 de enero de 2019

Posterior al inicio del convenio la Alcaldía Municipal del Socorro, recibió oficio con radicado N° 20194410206491 del 7 de febrero 2022, suscrito por el coronel OSCAR HURTADO ARTUNDUANGA Oficia C-10 COING, presentando observaciones al estudio

previo, a los diseños y solicitando aclaración del avaluó y al proyecto a ejecutar y comunicación del estado mayor sobre la viabilidad del avaluó y realizando la observación que los propietarios de los predios son dos entidades diferentes por lo cual solicitaba modificar el avaluó labora que se realizó.

Posterior a esto el día 18 de julio de 2019 mediante oficio 20194411353551, dirigido al Alcalde Municipal del Socorro Alfonso Lineros Rodríguez, el jefe de estado Mayor Comando de Ingenieros Coronel BEIMAR MEJIA PEREZ, presenta respuesta a pago servidumbre predio La Reforma BAGAL N° 5, en el que manifiesta (...) aun este comando está a la espera de la documentación requerida mediante oficio N°20184412192301 de fecha 19 de noviembre de 2018, como también las correcciones al avaluó, indicadas en el oficio N° 20194410206491 de fecha 07 de febrero de 2019(...)

Como puede evidenciarse en los oficios arriba mencionados hasta el mes de julio del 2019 la Alcaldía del socorro no daba cumplimiento a los requerimientos realizados por el Comando de Ingenieros, permitiendo así dar solución a los inconvenientes presentados con la servidumbre.

En tal sentido vale la pena mencionar lo manifestado por el Honorable CONSEJO DE ESTADO (2015):

> *"En efecto, los contratos del Estado «deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad», razón por la cual en todos ellos se impone el deber de observar el principio de planeación."*

Para cumplir con el principio de planeación deben observarse «parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y términos de referencia» puesto que así se aseguran la prestación de los servicios públicos y la preservación de los recursos del Estado (...).

Afirma la Corte Constitucional que el principio de planeación debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios técnicos previos adecuados, de tal manera que resulte posible, fiable y público que la entidad defina con total certeza el objeto y naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos y el precio. De tal manera que se les asegure a todos los asociados interesados en tomar parte del proceso contractual saber sus alcances, límites y posibilidades de financiación y de perfeccionamiento del contrato propuesto. El principio de planeación va de la mano de la realización de otros principios decisivos como la publicidad, la economía y el debido proceso.

Como se puede evidenciar desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, la entidad estatal no tuvo en cuenta todas las situaciones que se podían presentar en el proceso destinado para satisfacer la necesidad que se pretendía suplir con el convenio, situación que sobrevino en la suspensión del convenio.

Presentándose así un segundo momento, cual es la ejecución del convenio, Respecto a la ejecución del Convenio interadministrativo Nro. 181101130 Con el Municipio de Socorro-Santander, Se inició laborares con personal operativo de la entidad, la Ingeniera civil Myriam Stella Bastillas y se determinó que para el cumplimiento del convenio en su

ejecución, era por cantidades de obra valoradas por actividad y no por precios unitarios, el convenio en un apoyo financiero para ejecución de la obra mención, se determinó la existencia en inventario de materiales los cuales podríamos utilizar como era cementos , ladrillos, recebos arenas, tuberías, sin embargo se necesitaría otros materiales no comerciales y equipos para la ejecución de la obra y otras actividades, se procedió a realizar el contrato de suministro Nro. 005 del 2 de enero de 2019 con la relación de materiales a suministrar previa solicitud del supervisor, y pago por actas parciales previa presentación de la factura por parte del proveedor.

Se inició la obra con los estudios y diseños suministrado por la Secretaria de Planeación Municipal, el cual remitió especificaciones técnicas del proyecto el día 27 de noviembre de 2018 en respuesta a oficio de aguas del socorro nro. 1454 del 15 de noviembre del mismo año, en cumplimiento a la cláusula primera, numeral a) Ejecutar las obligaciones generales con las especificaciones técnicas registradas en el banco de programas y proyectos del Municipio del Socorro.

Labor de inicio de actividades desde el mes de febrero a marzo del 2019, conforme a las especificaciones técnicas, se realizó replanteo e inicio de actividades donde se construyó, 3 pozos de inspección, e instalación de 155 mts lineales de tubería de 14". Cuyos materiales gastados en el proceso constructivo se relaciona en la imagen siguiente:

LIQUIDACION MATERIALES							
CANTIDAD	ARTICULO	UNIDAD	V/UNITARIO	V/GRAVADO	IVA	V/EXCENTO	V/ TOTAL
2	CAL x 10Kg	BOLSA	$ 7,588	$ 15,176	$ 2,683	$ -	$ 15,176
2210	LADRILLO	UNIDAD	$ 993		$ -	$ 2,205,580	$ 2,205,580
154.6	MT TUBO NOVAFORT DE 14	METRO	$ 80,735	$ 12,481,631	$ 2,371,510	$ -	$ 12,481,631
44 1/2	BULTO DE CEMENTO GRIS	KILO	$ 20,294	$ 903,083	$ 171,586	$ -	$ 903,083
3	TORNILLO ROSCA CONTINUA 5/8	UNIDAD	$ 9,441	$ 28,323	$ 5,381	$ -	$ 28,323
1	ADHESIVO EPOXICO	TARRO	$ 68,824	$ 68,824	$ 13,077	$ -	$ 68,824
3	PASOS DE 5/8	UNIDAD	$ 5,250	$ 15,750	$ 2,993	$ -	$ 15,750
2	TAPA POZO DE INSPECCION COMP T.P.	UNIDAD	$ 314,286	$ 628,572	$ 119,429	$ -	$ 628,572
5	MT ARENA	METRO	$ 89,250		$ -	$ 446,250	$ 446,250
73	BALDE DE ARENA	METRO	$ 811		$ -	$ 59,203	$ 59,203
8	MT TRITURADO	METRO	$ 86,100		$ -	$ 688,800	$ 688,800
108	BALDE DE TRITURADO	METRO	$ 783		$ -	$ 84,564	$ 84,564
5	MT BASE DE RECEBO	METRO	$ 63,000		$ -	$ 315,000	$ 315,000
SUBTOTAL				$ 14,141,359	$ 2,686,858	$ 3,799,397	$ 17,940,756
I.V.A				$ 2,686,858			$ 2,686,858
VALOR TOTAL				$ 16.828.217	$	$ 3,799,397	$ 20,627,614

Así mismo previendo que los materiales a utilizar en especial la tubería Novafort no es muy comercial en la ciudad del Socorro, la empresa procedió a realizar la compra de materiales necesarios para la ejecución de la obra en enero a marzo de 2019 relacionados en la carta de aceptación 005 de enero de 2019, los cuales fueron facturados por el proveedor previa entrega a la empresa en los tiempos estipulados por ellos, es así que facturo los pedidos realizados en ese periodo mediante las facturas 30951 del 27 de marzo de 2019 y 10 de julio de 2019, las cuales fueron pagadas efectivamente.

De acuerdo con lo anterior y a los materiales utilizados para la ejecución de la obra para el periodo de marzo a junio de 2019 versus el suministro de materiales solo se ha utilizado $16.908.850.

MATERIALES UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA VS EL SUMNISTRO									
COMRPA MATERIALES			SUB TOTAL	IVA	TOTAL	INSTALACION	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
RAJON	8	MTS	680,000.00	-	680,000.00	8.00	680,000.00	-	680,000.00
VALVULA TANQUE ABASTO	1	UN	19,348.00	3,676.00	23,024.00	1	19,348.00	3,676.00	23,024.00
RAJON	2	MTS	170,000.00		170,000.00	2	170,000.00		170,000.00
TUBO NOVAFORT 14	300	MTS	23,067,200.00	4,382,768.00	27,449,968.00	154.6	11,887,230.00	2,258,595.00	14,145,826.00
TUBO NOVAFORT 16"	120	MTS	11,285,700.00	2,144,283.00	13,429,983.00				
TUBO RD21 6"	150	MTS	7,836,150.00	1,488,869.00	9,325,019.00				
SUB TOTAL			43,058,398.00	8,019,596.00	51,077,994.00		12,756,578.00	2,262,272.00	15,018,850.00
RAJON	16	MTS	1,360,000.00		1,360,000.00	16	1,360,000.00		1,360,000.00
CINCEL DE PALA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
CINCEL DE PUNTA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
TUBO ALCANTARILADO 18"	30	UN	3,644,120.00	692,381.00	4,336,501.00				
SUB TOTAL			5,449,498.00	777,003.00	6,226,501.00		1,805,378.00	84,622.00	1,890,000.00
TOTA			48,507,896.00	8,796,599.00	57,304,495.00		14,561,956.00	2,346,894.00	16,908,850.00

De acuerdo con la ejecutado y plasmado en el cuadro anterior, para el periodo de marzo a junio 30 de 2019 según certificación expedida por la Almacenista de Aguas del socorro Olga Lucia Villareal Neira para el periodo en mención la empresa contaba con el siguiente inventario.

EXISTENCIA EN INVENTARIO

EXISTENCIAS DE INVENATRIO	cantidad	unidad	VAR SIN IVA	IVA	TOTAL
TUBO NOVAFORT 14"	145.4	MTS	11,179,951.00	2,124,191.00	13,304,142.00
TUBO NOVAFORT 16"	120	MTS	11,285,700.00	2,144,283.00	13,429,983.00
TUBO ALCANTARILADO 18"	30	UN	3,644,120.00	692,381.00	4,336,501.00
TUBO RD21 6"	150	MTS	7,836,150.00	1,488,869.00	9,325,019.00
		TOTAL	33,945,921.00	6,449,724.00	40,395,645.00

Así mismo la certificación menciona la existencia de inventario a febrero 10 de 2023 observándose lo siguiente:

Existencia de inventario	cantidad	Descripción
TUBO NOVAFORT DE 12"	29.2 MT	4 TUBOS MAS 5.20 MT
TUBO NOVAFORT DE 14"	111.5 MT	18 TUBOS MAS 3.50 MT
TUBO NOVAFORT DE 16"	264 MT	44 TUBOS
TUBO NOVAFORT DE 18"	30 MT	5 TUBOS

Visto lo anterior me permito esclarecer, que si bien es cierto la empresa Aguas del socorro realizo dos pagos parciales por valores de $51.077.994,oo y $6.226.501,oo para un valor total de $57.304.495, no se podría hablar de un daño fiscal ya que la tubería adquirida por la empresa fue recibida e ingresada al Almacén de la entidad y en la fecha se cuenta con stock de tubería en almacén de la Empresa Aguas del Socorro, adquirida con el contrato de suministro N°005 DE 2019.

Por lo que no se podría hablar de posible de daño fiscal ya que los elementos adquiridos fueron ingresados al almacén de la entidad y en la fecha han sido utilizados en pro del beneficio de los Socórranos.

Como otro parte de las controversia es pertinente poner de presente al equipo auditor que el mediante acta de junta directiva fechada 23 de junio de 2019, en el punto 4 de la misma procede a aceptar mi renuncia al Cargo de Gerente de la Empresa Aguas del Socorro S.A E.S.P, la cual radique en la Secretaria de la Junta Directiva el día 13 de mayo de 2019 a las 5:15 pm, renuncia que fue aprobada por cinco (5) votos a favor antes

18

de mi renuncia el avance de obra que como se describió en los gastos de material se debería hacer por precio global de presupuesto de obra fue el siguiente:

DEPARTAMENTO DE SANTANDER						
MUNICIPIO DEL SOCORRO						
PRESUPUESTO DE OBRA AVANCE DE OBRA						
OBJETO:						
ÍTEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VR. CAPITULO
1.00	PRELIMINARES					$ 632,865.00
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA REDES DE ALCANTARILLADO	M	155.00	$ 4,083.00	$ 632,865.00	
2.00						$ -
3.00	RELLENOS					$ 2,644,357.44
3.01	ARENA PARA BASE DE TUBERÍA (INCLUYE EXTENDIDA Y COMPACTADA)	M³	17.44	$ 151,626.00	$ 2,644,357.44	
4.00	TUBERIA Y ACCESORIOS					$ 13,118,580.00
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 14" (INC. NIVELACIÓN DE PRECISIÓN)	M	155.00	$ 84,636.00	$ 13,118,580.00	
5.00	POZOS DE INSPECCION					$ 12,522,324.31
5.01	PLACA CIRCULAR BASE - POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO FC=28MPA REFORZ. ELAB. EN OBRA, E=0.20M)	UND	4.00	$ 599,745.00	$ 2,398,980.00	
5.02	CILINDRO POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO IMPERMEAB. FC=28MPA ELAB. EN OBRA, E=0.20M, INCLUYE ESCALERA GATO VAR.#6)	M	7.38	$ 809,178.00	$ 5,975,468.31	
5.03	PLACA CUBIERTA - POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO FC=28MPA REFORZ. ELAB. OBRA, E=0.20M, INC. AROTAPA/BASE TRAF. PESADO)	UND	4.00	$ 838,947.00	$ 3,355,788.00	
5.04	CANUELA POZO DE INSPECCIÓN PARA TUBERÍAS ENTRE 8" Y 14" (CONCRETO FC=28MPA ELAB. EN OBRA)	UND	4.00	$ 198,022.00	$ 792,088.00	
6.00	OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS					$ -
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 28,918,126.75

Presupuesto entregado por la administración municipal para definir los aportes de cada participe en el convenio, como se puede observar y conforme al presupuesto lo ejecutado en la zona es de 28.918.126.75

Ahora bien debo poner en conocimiento del ente de control mi actuación como Gerente de Aguas del Socorro S.A E.S.P, durante el periodo de noviembre de 2018 a junio de 2019, periodo en que se suscribió el convenio con la alcaldía y en el que celebre el contrato de suministros que hoy por hoy pone en tela de juicio mi actuar, recalcando que actúe con celeridad acorde con las obligaciones del convenio en mención así:

1. *Gestione desde el año 2017 la obtención de los permisos de paso del predio de la señora Gilma Corredor.*
2. *Desarrolle el convenio conforme a las estipulaciones del mismo, respetando el diseño presentado por el Municipio del Socorro conforme al banco de proyectos.*
3. *Gestione ante el Municipio para que corrigiera el proyecto en mención para dar respuestas al Ministerio de Defensa propietario del predio a intervenir, cuya última actuación fue la presentación de las correcciones respectivas en el mes de junio de 2019 según comunicación del Ministerio de defensa*
4. *Suscribí la suspensión del convenio a marzo 1 de 2019, hasta tanto se diera solución a los requerimientos del Ministerio del Avaluó y definición de la forma de pago.*
5. *En el informe de empalme se informó sobre el proceso en Ejecución del convenio interadministrativo No. 18110130 de fecha 01-11-2018. Con el objeto de aunar esfuerzos entre el municipio del socorro para la ampliación de las redes de*

alcantarillado sanitario urbano en el barrio nueva feria del Municipio del Socorro Santander.

Bastaría dar un vistazo al artículo 25 numeral 12, para darse cuenta de la importancia de la planeación, siento este tan solo una muestra de la práctica de dicho principio en la contratación pública, planeación que estaba en la obligación de realizar la oficina gestora quien realizo los estudio previos que dieron nacimiento al convenio, desafortunado actuar que desencadeno la posterior suspensión del convenio, situación que deje resaltada en mi informe al culminar mi gestión como Gerente de aguas del Socorro, insistiendo que mi renuncia fue aceptada el día 29 de junio de 2019 y el convenio fue liquidado el 18 de octubre de 2022, lo que quiere decir que transcurrieron 3 años, 10 meses y 18 días, entre mi renuncia y la liquidación, por lo que no se me podría endilgar una omisión en mi actuar, ya que en el tiempo trascurrido las entidades no realizaron trámites para dar solución a la problemática prueba de esto el oficio suscrito por el arquitecto Jhon Fredy Uribe Torres Secretario de Planeación y Desarrollo REF: Respuesta a solicitud de información Rad 4954, en el que le manifiesta al Mayor del Batallón (...) que la administración Municipal no se encuentra realizando ningún trámite de servidumbre ante el Ministerio de Defensa/ Ejercito Nacional para el paso de una red de alcantarillado por los predios del Batallón.

Por lo expuesto en este escrito, obligadamente debo disentir del pronunciamiento plasmado en el informe ya que, amén de ser lesivo para mis intereses como administrado, dista diametralmente de toda realidad jurídica, desde la perspectiva de lo estipulado en materia de obligaciones.

Por lo que respetuosamente les ruego señores auditores, consideren que existen argumentos suficientes y bastantes contundentes, para determinar que no existen fundamentos para la observación de tipo disciplinario y fiscal, por lo anterior solicito de manera formal sean desestimadas esas incidencias.

PRUEBAS

Me permito anexar para que sean tenidas como pruebas las siguientes:

- *Estudio previo al convenio 18110130*
- *Oficio radicado 20194410206491 Suscrito por Oscar Hurtado Artunduaga Oficial C-10 COING.*
- *Oficio radicado 20194411353551 Suscrito por el jefe de estado Mayor Comando de Ingenieros.*
- *Autorización de Paso.*
- *Certificación de fecha 10 de febrero suscrita por Olga Lucia Villareal – Almacenista Aguas del Socorro.*
- *Oficio de 26 de septiembre del 2022 suscrito por Ejecutivo y segundo Comándate del Batallón Galán.*
- *Oficio respuesta radicado 4954 suscrito Jhon Fredy Uribe Torres secretario de Planeación y Desarrollo.*
- *Acta junta directiva 023 de 2019.*
- *Informe al Culminar mi gestión.*

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizadas las controversias presentadas, se puede confirmar que el Convenio No.18110130, presenta falencias en su etapa de planeación toda vez que no contaba con los permisos provenientes de la gestión predial generando la suspensión del convenio y afectando de manera directa la ejecución y cumplimiento del objeto del

contrato de suministro No.005 de 2019 suscrito entre la empresa Aguas del Socorro y Elvia Ednna Liliana Suarez Saavedra; como se estableció en la "*CLAUSULA TRECERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, literal h)Adelantar las gestiones necesarias para obtener todos los permisos de paso y servidumbres necesarias para la ejecución de las obras*"

ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato; k) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes; l) Aceptar la supervisión por parte del Municipio; m) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; n) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **CLÁSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son las siguientes: a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c). Realizar los procesos necesarios para el cumplimiento del convenio; d). Entregar oportunamente al ejecutor los recursos comprometidos para la ejecución del convenio; e). Exigir al ejecutor la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido; f). Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del convenio; g). Vigilar que la rendición de cuentas y la entrega de los soportes de la inversión se hagan adecuada. h). Adelantar las gestiones necesarias para obtener todos los permisos de paso y servidumbres necesarias para la ejecución de las obras i). Facilitar la realización del objeto del convenio, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario j) El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previo acta de

Fuente: Convenio Interadministrativo No.18110130

Lo anterior se puede corroborar con un oficio emitido el 4 de noviembre de 2022 por la Secretaría de Planeación Municipal dirigido a Ejecutivo y Segundo comandante del batallón de artillería No.5.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO
OFICIOS

SPOM 230- 943 -2022

Socorro, 4 de noviembre de 2022

RADICADO MONASCIUMPRO
No. 202287400202677Z
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMA
Fecha: 04-11-2022 1:09 PM
Usuario radicador: [illegible]
Destino: BATALLON DE ARTILLERIA No. 05
Responsable: JHON FREDDY URBE TORRES

Mayor
CARLOS EDINSON DURÁN ORTIZ
Batallón Galán
Celular 3320 2916979
Socorro

Ref: respuesta solicitud de información Rad. 4954

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia, me permito informarle que la administración municipal, no se encuentra realizando ningún trámite de servidumbre ante el Ministerio de Defensa/ Ejercito Nacional para el paso de una red de alcantarillado por los predios del Batallón del Socorro.

Sin otro particular.

Atentamente,

ARQ. JHON FREDDY URBE TORRES
Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal

Sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por la Supervisora del contrato y el Exgerente de la empresa Aguas del Socorro SA ESP, se certifica que no se instalaron la totalidad de los materiales suministrados, ya que algunos fueron ingresados al Almacén de la Empresa Aguas del Socorro SA ESP según se relaciona en la siguiente tabla:

MATERIALES UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA VS EL SUMINISTRO									
COMPRA MATERIALES			SUB TOTAL	IVA	TOTAL	INSTALACION	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
RAJON	8	MTS	650,000.00	-	650,000.00	8.00	650,000.00	-	650,000.00
VALVULA TANQUE ABASTO	1	UN	19,348.00	3,676.00	23,024.00	1	19,348.00	3,676.00	23,024.00
RAJON	2	MTS	170,000.00		170,000.00	2	170,000.00		170,000.00
TUBO NOVAFORT 14	300	MTS	23,057,200.00	4,382,768.00	27,439,968.00	154.6	11,887,230.00	2,258,573.00	14,145,826.00
TUBO NOVAFORT 16"	120	MTS	11,285,700.00	2,144,283.00	13,429,983.00				
TUBO RSD21 6"	150	MTS	7,836,150.00	1,488,869.00	9,325,019.00				
SUB TOTAL			43,058,398.00	8,019,596.00	51,077,994.00		12,736,578.00	2,262,272.00	15,018,850.00
RAJON	16	MTS	1,360,000.00		1,360,000.00	16	1,360,000.00		1,360,000.00
CINCEL DE PALA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
CINCEL DE PUNTA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
TUBO ALCANTARILLADO 18"	30	UN	3,644,120.00	692,381.00	4,336,501.00				
SUB TOTAL			5,449,498.00	777,003.00	6,226,501.00		1,805,378.00	84,622.00	1,890,000.00
TOTA			48,507,896.00	8,796,599.00	57,304,495.00		14,541,956.00	2,346,894.00	16,908,850.00

Cuantificando que el valor de la cantidad de materiales suministrados e instalados corresponde a la suma de dieciséis millones novecientos ocho mil ochocientos cincuenta pesos MCTE (**$16.908.850,00).** Formando de esa manera parte del inventario de la ESP.

Así mismo se excluye de la presunta responsabilidad a ORLANDO MILLAN AGUILAR – Gerente Aguas del Socorro SA ESP y MYRIAM STELLA BASTILLA GARCIA – directora Operativa y de Proyectos Aguas del Socorro SA ESP (Supervisora) debido a que estos no tenían injerencia en la gestión predial, razón por la cual se debido suspender la ejecución del contrato.

Por lo anterior, la Contraloría General de Santander, acoge parcialmente las peticiones, no obstante, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de Dieciséis millones novecientos ocho mil ochocientos cincuenta pesos MCTE (**$16.908.850,00**).

Presunto(s) Responsables	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ – alcalde Municipal (Socorro)		X		X	
KOKY NEIRA BAYONA – secretario de Planeación Municipal (Socorro)		X		X	
CESAR AUGUSTO ARDILA CÁRDENAS, Gerente, Aguas del Socorro S.A. E.S.P.	X				
CLAUDIA LUZ ALBA PORRAS RODRIGUEZ, alcaldesa Municipal, Alcaldía Municipal del Socorro	X				
Cuantía:	$16´908.850				

"

COMPETENCIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 272 de la Constitución Política, "la vigilancia de la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos y Municipios donde haya Contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de ALCALDIAS MUNICIPALES donde no se encuentren Contraloría Municipales incumbe a las Contralorías Departamentales, salvo lo que la ley determine respecto del control preferente en la Contraloría General de la República.

Las contralorías Departamentales, Distritales y Municipales ejercen Control Fiscal de la gestión fiscal cumplida por los Departamentos, Distritos y Municipios, las entidades descentralizadas de estos y los particulares que recauden, administren o destinen recursos y bienes públicos del orden Departamental (Ley 330 de 1996), distrital y municipal (Decreto 1421 de 1993, y Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 768 de 2002, Ley

1551 del 2012), esto es que pertenezcan a los tesoros o haciendas públicas de esos niveles.

Para este caso se ha establecido que los recursos comprometidos en el presunto daño fiscal, los cuales hacen parte de los recursos propios del ente territorial Municipio del Socorro, adicional a que en dicho Municipio no se cuenta con Contraloría Municipal. Es así que corresponde la vigilancia como sujeto de control (ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO) a este ente de control territorial, por consiguiente, la competencia radica en esta Contraloría para adelantar el respectivo proceso de investigación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establecen que la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Administración Pública corresponde a la Contraloría General de la República y por reenvío a la Contraloría Departamental.

Artículos 40 y 41. De la Ley 610 de 2.000, donde consagra el proceso de Responsabilidad Fiscal, tendiente al esclarecimiento de las presuntas irregularidades que conlleven daño fiscal, detrimento, menoscabo al patrimonio del Estado.

Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.011, relacionados con el sistema de notificación dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.

Artículos 106 a 120 de la Ley 1474 de 2.011, relacionado con las modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal.

CONSIDERACIONES

El proceso de responsabilidad fiscal tiene como fin determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

En caso de que esta responsabilidad se determine por el funcionario encargado de adelantar el proceso respectivo, se deberá llevar a cabo el resarcimiento del daño ocasionado con su conducta mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad, teniéndose en cuenta los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

El daño patrimonial al Estado es la lesión causada al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que, en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

La responsabilidad fiscal tiene el carácter resarcitorio, es decir, busca reparar el patrimonio público menoscabado por una gestión fiscal irregular. Así mismo, al considerar que se configuran los presupuestos contenidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2.000, es procedente **Ordenar la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2023-045**, en contra del señor **ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.101.528 expedida en el Socorro – Santander, quien para fecha de ocurrencia de los hechos era el

ALCALDE del Municipio del Socorro y la señora **KOKY NEIRA BAYONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.107.243 expedida en el Socorro – Santander, quien para la vigencia del CONVENIO y CONTRATO funge como **Secretario de Planeación del Municipio del Socorro.** Para el caso que nos ocupa, conforme al traslado de hallazgos del equipo auditor, se estima un presunto detrimento patrimonial al Estado por valor de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($16.908.850),** correspondiente a las presuntas irregularidades respecto a la gestión antieconómica e ineficaz , falta de seguimiento, vigilancia y control sobre el patrimonio público, representado en las cuentas bancarías de la entidad, para el caso los desembolsos que se dieron bajo la descripción "HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.1 INDEBIDA INVERSION DE RECURSOS POR FALLAS DE PLANEACION DEL CONTRATO NO.005 DE 2019", la cual según se pudo evidenciar tubo su génesis en la falta de gestión por parte de la Secretaría de Planeación de los permisos (gestión predial) de paso y servidumbres necesarios para la ejecución del mismo sin atender las obligaciones contractuales que dieron lugar a la afectación del patrimonio público.

Bajo los anteriores precedentes, y de acuerdo a las funciones propias de cada uno de los cargos, es indudable el carácter de gestores fiscales en cabeza de los investigados durante la época de ocurrencia de los hechos.

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD AFECTADA

La entidad afectada con los hechos materia de la investigación fiscal de la referencia es la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO,** identificada bajo el NIT. No. 890.203.688.

IDENTIFICACION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

- ✓ **ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.101.528 expedida en el Socorro – Santander, quien para fecha de ocurrencia de los hechos era el **ALCALDE del Municipio del Socorro.**

- ✓ **KOKY NEIRA BAYONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.107.243 expedida en el Socorro – Santander, quien para la vigencia del CONVENIO y CONTRATO funge como **SECRETARIO DE PLANEACIÓN del Municipio del Socorro.**

DETERMINACION DEL DAÑO

El objeto de la Responsabilidad Fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal, es decir, en este se establece claramente que un determinado servidor público o particular debe responder por las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares e n la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público.

El daño patrimonial al Estado, como su nombre lo indica, es un fenómeno de carácter estrictamente pecuniario o económico; consiste en la pérdida de recursos por parte del Estado. Es el empobrecimiento del erario. De esta forma, dentro de la tipología de los perjuicios podemos establecer que el daño patrimonial al Estado es un perjuicio material - quedando excluida la posibilidad de que exista un perjuicio inmaterial -.

Para el caso que nos ocupa, de manera inicial el equipo auditor determino el daño por un valor de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($16.908.850),** durante la vigencia 2018 a 2022.

Esta Delegada, en relación con el daño patrimonial, deberá decir lo siguiente:

LEY 610 DE 2.000: "ARTÍCULO 6° DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una **gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna**, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

En este orden normativo, las Contralorías tienen como atribución, la de "velar porque quienes manejan los fondos y bienes públicos lo hagan con sujeción a los principios señalados en las normas indicadas y aquellos de la función administrativa, aplicando para ello los sistemas de control fiscal financiero, de legalidad, de gestión, de resultados y de revisión de cuentas; y si de tal evaluación se desprende que los gestores públicos no han manejado los recursos del erario con la pulcritud y diligencia que ordenan las disposiciones constitucionales y legales, bien pueden los organismos de control deducir la correspondiente responsabilidad fiscal."

Dado que de la gestión fiscal depende la realización de los cometidos estatales, los Estados cuentan con entidades de control encargadas de vigilar que esa gestión sea realizada de acuerdo con los principios establecidos para la función pública, es decir, que los recursos sean destinados a satisfacer los fines estatales de la mejor manera posible, **evitando despilfarros, pérdidas, hurtos, desviaciones**, etc.

Ahora bien, si la conducta del servidor público o particular es de manejo o administración de recursos o fondos públicos, estaremos ante la inminencia de la gestión fiscal. O visto desde la perspectiva de la omisión, si el deber funcional del investigado se adecúa a una de las conductas descritas y no la ejecutó, estaremos ante una omisión constitutiva de responsabilidad.

Así mismo tal y como lo recalca el mismo Consejo de Estado, al estudiar la figura del daño desde el punto de vista legal de conformidad con el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, concluye que:

> *"en resumen, daño patrimonial es toda disminución de los recursos del estado, que cuando es causado por la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, genera responsabilidad fiscal. En este orden de ideas, todo daño patrimonial, en última instancia, siempre afectará el patrimonio estatal en abstracto. Sin embargo, cuando se detecta un daño patrimonial en un organismo o entidad, el ente de control debe investigarlo y establecer la responsabilidad fiscal del servidor público frente a los recursos asignados a esa entidad u organismo, pues fueron solamente éstos los que estuvieron bajo su manejo y administración. Es decir que el daño por el cual responde, se contrae al patrimonio de una entidad u organismo particular y concreto."*

Lo anterior quiere decir que todo daño patrimonial causado al Erario siempre afectará el patrimonio del Estado y en consecuencia le compete al Ente Fiscalizador investigarlo y derivar la responsabilidad fiscal si ello fuere procedente. En este orden jurídico, el daño siempre estará representado en el menoscabo del patrimonio público cualquiera que fuere su connotación y para efectos de la imputación de la responsabilidad fiscal, el mismo debe darse en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta.

DECRETO DE PRUEBAS

Por otra parte, se considera necesario por su conducencia y pertinencia en el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades que aquí se endilgan, decretar las siguientes pruebas de oficio:

Oficiar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO.**, con el fin de que remita la siguiente información:

- ✓ Manual de funciones vigente para la época de los hechos, vigencia 2018 a 2022.
- ✓ Manual de Contratación, vigencias 2018 a 2022.
- ✓ Copia de la relación del proceso contractual (precontractual, contractual y post contractual) Convenio Inter administrativo No. 18110130 y Contrato de suministro 02 enero del 2019.
- ✓ Certifique e informe las acciones de carácter administrativo o judicial ejecutadas y realizadas por parte de la administración Municipal tendientes a recuperar los recursos con ocasión a la falta de planeación del Convenio Inter administrativo No. 18110130 y Contrato de suministro 02 enero del 2019, determinados por el grupo auditor de la Contraloría General de Santander en cuantía de $16.908.850 tras la falta omisiva de gestionar los permisos de paso y servidumbre.
  En palabras del Grupo Auditor : "Convenio No.18110130, presenta falencias en su etapa de planeación toda vez que no contaba con los permisos provenientes de la gestión predial generando la suspensión del convenio y afectando de manera directa la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de suministro No.005 de 2019 suscrito entre la empresa Aguas del Socorro y Elvia Ednna Liliana Suarez Saavedra; como se estableció en la "*CLAUSULA TRECERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, literal h)Adelantar las gestiones necesarias para obtener todos los permisos de paso y servidumbres necesarias para la ejecución de las obras*"

  afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes; l) Aceptar la supervisión por parte del Municipio; m) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; n) Obrar con lealtad y buena fé en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. CLÁSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son las siguientes: a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b). Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c). Realizar los procesos necesarios para el cumplimiento del convenio; d). Entregar oportunamente al ejecutor los recursos comprometidos para la ejecución del convenio; e). Exigir al ejecutor la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido; f). Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del convenio; g). Vigilar que la rendición de cuentas y la entrega de los soportes de la inversión se hagan adecuada. h). Adelantar las gestiones necesarias para obtener todos los permisos de paso y servidumbres necesarias para la ejecución de las obras i). Facilitar la realización del objeto del convenio, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario j) El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previo acta de

  Fuente: Convenio Interadministrativo No.18110130

  Lo anterior se puede corroborar con un oficio emitido el 4 de noviembre de 2022 por la Secretaría de Planeación Municipal dirigido a Ejecutivo y Segundo comandante del batallón de artillería No.5.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO
OFICIOS

SPDM 230- 948 -2022

Socorro, 4 de noviembre de 2022

RADICADO UNICO NACIONAL
No. 2022874002026772
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMA
Fecha: 04-11-2022 15:29 Fin
Usuario radicador: DAGAL
Destino: BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 05
Remitente: JHON FREDDY URIBE TORRES

Mayor
CARLOS EDINSON DURÁN ORTIZ
Batallón Galán
Celular 3320 2916979
Socorro

Ref: respuesta solicitud de información Rad. 4954

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia, me permito informarle que la administración municipal no se encuentra realizando ningún trámite de servidumbre ante el Ministerio de Defensa/ Ejército Nacional para el paso de una red de alcantarillado por los predios del Batallón del Socorro.

Sin otro particular,

Atentamente,

ARQ. JHON FREDDY URIBE TORRES
Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal

Sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por la Supervisora del contrato y el Exgerente de la empresa Aguas del Socorro SA ESP, se certifica que no se instalaron la totalidad de los materiales suministrados, ya que algunos fueron ingresados al Almacén de la Empresa Aguas del Socorro SA ESP según se relaciona en la siguiente tabla:

MATERIALES UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA VS EL SUMINISTRO									
COMPRA MATERIALES			SUB TOTAL	IVA	TOTAL	INSTALACION	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
RAION	8	MTS	650,000.00	-	650,000.00	8.00	650,000.00	-	650,000.00
VALVULA TANQUE ABASTO	1	UN	19,348.00	3,676.00	23,024.00	1	19,348.00	3,676.00	23,024.00
RAION	2	MTS	170,000.00		170,000.00	2	170,000.00		170,000.00
TUBO NOVAFORT 14	300	MTS	23,057,200.00	4,392,768.00	27,449,968.00	156.6	11,887,230.00	2,258,558.00	14,145,826.00
TUBO NOVAFORT 16"	120	MTS	11,286,700.00	2,144,283.00	13,429,983.00				
TUBO RD21 6"	150	MTS	7,836,150.00	1,488,869.00	9,325,019.00				
SUB TOTAL			43,018,398.00	8,029,596.00	51,077,994.00		12,736,578.00	2,282,272.00	15,018,850.00
RAION	16	MTS	1,360,000.00		1,360,000.00	16	1,360,000.00		1,360,000.00
CINCEL DE PALA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
CINCEL DE PUNTA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
TUBO ALCANTARILLADO 18"	30	UN	3,644,120.00	692,381.00	4,336,501.00				
SUB TOTAL			5,449,498.00	777,003.00	6,226,501.00		1,805,378.00	84,622.00	1,890,000.00
TOTA			48,507,896.00	8,796,599.00	57,304,495.00		14,561,956.00	2,366,894.00	16,908,850.00

Cuantificando que el valor de la cantidad de materiales suministrados e instalados corresponde a la suma de dieciséis millones novecientos ocho mil ochocientos

cincuenta pesos MCTE (**$16.908.850,00).** Formando de esa manera parte del inventario de la ESP."

- ✓ Certifique el salario devengado, cargos y tiempo de servicio desempeñado por los señores **ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ** y **KOKY NEIRA BAYONA** funcionarios de esa entidad.
- ✓ Suministre la información respecto a: ultima dirección registrada, hoja de vida de la función pública, declaración juramentada de bienes y rentas, fotocopia de documento de identificación, acta de posesión y nombramiento en el cargo, etc. De los señores **ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ** y **KOKY NEIRA BAYONA** funcionarios de esa entidad. Así de las personas que remplazaron a estos en sus cargos durante su gestión.

- ✓ Certificación de las actuaciones administrativas, contables y financieras realizadas sobre el plan de mejoramiento allegado a la CGS.
- ✓ Copia de la póliza de manejo oficial o con cobertura Responsabilidad Fiscal con vigencia 2018 a 2022, en beneficio de esta entidad.

MEDIDAS CAUTELARES

Oficiar a las autoridades competentes a efectos de indagar por los bienes inmuebles y vehículos que posean:

- ✓ **ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.101.528 expedida en el Socorro – Santander.

- ✓ **KOKY NEIRA BAYONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.107.243 expedida en el Socorro – Santander.

DE LA VINCULACIÓN DEL GARANTE

En atención a que no se cuenta con póliza con cobertura Responsabilidad Fiscal o Daño patrimonial al Estado a favor de la entidad afectada para la vigencia 2018 o periodos 2018 a 2021 y solo existe una con vigencia 2022 se procederá a requerir la misma, a fin de determinar la vinculación de garante dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del Sub contralor delegado para Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos sancionatorios,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado con el No. **2023-045** en contra de las señor **ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.101.528 expedida en el Socorro – Santander, quien para fecha de ocurrencia de los hechos era el **ALCALDE del Municipio del Socorro y KOKY NEIRA BAYONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.107.243 expedida en el Socorro – Santander, quien para la vigencia del CONVENIO y CONTRATO funge como **SECRETARIO DE PLANEACIÓN del Municipio del Socorro**, conforme al traslado de hallazgos del equipo auditor, se estima un presunto detrimento patrimonial al Estado por valor de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($16.908.850),** correspondiente a las presuntas irregularidades respecto a la gestión antieconómica e ineficaz , falta de seguimiento, vigilancia y control sobre el patrimonio público, con ocasión del convenio y contrato descritos en la parte motiva..

ARTÍCULO SEGUNDO: RECEPCIÓNESE versión libre y espontánea a los señores:

- ✓ **ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.101.528 expedida en el Socorro – Santander, quien para fecha de ocurrencia de los hechos era el **ALCALDE del Municipio del Socorro.**

- ✓ **KOKY NEIRA BAYONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.107.243 expedida en el Socorro – Santander, quien para la vigencia del CONVENIO y CONTRATO funge como **SECRETARIO DE PLANEACIÓN del Municipio del Socorro.**

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el formato de traslado de hallazgo.

ARTÍCULO CUARTO: PRACTÍQUENSE las siguientes pruebas, según las consideraciones de la parte motiva, así:

Oficiar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO**, con el fin de que remita la siguiente información:

- ✓ Manual de funciones vigente para la época de los hechos, vigencia 2018 a 2022.
- ✓ Manual de Contratación, vigencias 2018 a 2022.
- ✓ Copia de la relación del proceso contractual (precontractual, contractual y post contractual) Convenio Inter administrativo No. 18110130 y Contrato de suministro 02 enero del 2019.
- ✓ Certifique e informe las acciones de carácter administrativo o judicial ejecutadas y realizadas por parte de la administración Municipal tendientes a recuperar los recursos con ocasión a la falta de planeación del Convenio Inter administrativo No. 18110130 y Contrato de suministro 02 enero del 2019, determinados por el grupo auditor de la Contraloría General de Santander en cuantía de $16.908.850 tras la falta omisiva de gestionar los permisos de paso y servidumbre.
  En palabras del Grupo Auditor : "Convenio No.18110130, presenta falencias en su etapa de planeación toda vez que no contaba con los permisos provenientes de la gestión predial generando la suspensión del convenio y afectando de manera directa la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de suministro No.005 de 2019 suscrito entre la empresa Aguas del Socorro y Elvia Ednna Liliana Suarez Saavedra; como se estableció en la "*CLAUSULA TRECERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, literal h)Adelantar las gestiones necesarias para obtener todos los permisos de paso y servidumbres necesarias para la ejecución de las obras*"
  [illegible] afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes; i) Aceptar la supervisión por parte del Municipio; m) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; n) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. CLÁSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son las siguientes: a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c). Realizar los procesos necesarios para el cumplimiento del convenio; d). Entregar oportunamente al ejecutor los recursos comprometidos para la ejecución del convenio; e). Exigir al ejecutor la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido; f). Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del convenio; g). Vigilar que la rendición de cuentas y la entrega de los soportes de la inversión se hagan adecuada. h). Adelantar las gestiones necesarias para obtener todos los permisos de paso y servidumbres necesarias para la ejecución de las obras i). Facilitar la realización del objeto del convenio, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario j) El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previo acta de
  Fuente: Convenio Interadministrativo No.18110130
  Lo anterior se puede corroborar con un oficio emitido el 4 de noviembre de 2022 por la Secretaría de Planeación Municipal dirigido a Ejecutivo y Segundo comandante del batallón de artillería No.5.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO
OFICIOS

SPOM 230- 943 -2022

Socorro, 4 de noviembre de 2022

Mayor
CARLOS SOINSON DURAN ORTIZ
Batallón Galán
Celular 3320 2916079
Socorro

Ref: respuesta solicitud de información Rad. 4954

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia, me permito informarle que la administración municipal no se encuentra realizando ningún trámite de servidumbre ante el Ministerio de Defensa/ Ejército Nacional para el paso de una red de alcantarillado por los predios del Batallón del Socorro.

Sin otro particular.

Atentamente,

ARQ. JHON FREDDY URIBE TORRES
Secretario de Planación y Desarrollo Municipal

Sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por la Supervisora del contrato y el Exgerente de la empresa Aguas del Socorro SA ESP, se certifica que no se instalaron la totalidad de los materiales suministrados, ya que algunos fueron ingresados al Almacén de la Empresa Aguas del Socorro SA ESP según se relaciona en la siguiente tabla:

MATERIALES UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA VS EL SUMINISTRO									
COMPRA MATERIALES			SUB TOTAL	IVA	TOTAL	INSTALACION	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
RAJON	8	MTS	620,000.00	-	620,000.00	8.00	620,000.00	-	620,000.00
VALVULA TANQUE ABASTO	1	UN	19,348.00	3,676.00	23,024.00	1	19,348.00	3,676.00	23,024.00
RAJON	2	MTS	170,000.00		170,000.00	2	170,000.00		170,000.00
TUBO NOVAFORT 14	300	MTS	23,057,200.00	4,382,768.00	27,439,968.00	154.6	11,887,230.00	2,258,574.00	14,145,804.00
TUBO NOVAFORT 16"	120	MTS	11,285,700.00	2,144,283.00	13,429,933.00				
TUBO 8021 6"	150	MTS	7,836,150.00	1,488,869.00	9,325,019.00				
SUB TOTAL			43,038,398.00	8,019,596.00	51,077,994.00		12,716,578.00	2,262,272.00	15,018,850.00
RAJON	16	MTS	1,360,000.00		1,360,000.00	16	1,360,000.00		1,360,000.00
CINCEL DE PALA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
CINCEL DE PUNTA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
TUBO ALCANTARILLADO 16"	30	UN	3,644,120.00	692,381.00	4,336,501.00				
SUB TOTAL			5,449,498.00	777,003.00	6,226,501.00		1,805,378.00	84,622.00	1,890,000.00
TOTA			48,507,896.00	8,796,599.00	57,304,495.00		14,521,956.00	2,346,894.00	16,908,850.00

Cuantificando que el valor de la cantidad de materiales suministrados e instalados corresponde a la suma de dieciséis millones novecientos ocho mil ochocientos cincuenta pesos MCTE (**$16.908.850,00).** Formando de esa manera parte del inventario de la ESP."

- ✓ Certifique el salario devengado, cargos y tiempo de servicio desempeñado por los señores **ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ** y **KOKY NEIRA BAYONA** funcionarios de esa entidad.
- ✓ Suministre la información respecto a: ultima dirección registrada, hoja de vida de la función pública, declaración juramentada de bienes y rentas, fotocopia de documento de identificación, acta de posesión y nombramiento en el cargo, etc. De los señores **ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ** y **KOKY NEIRA BAYONA** funcionarios de esa entidad. Así de las personas que remplazaron a estos en sus cargos durante su gestión.

- ✓ Certificación de las actuaciones administrativas, contables y financieras realizadas sobre el plan de mejoramiento allegado a la CGS.
- ✓ Copia de la póliza de manejo oficial o con cobertura Responsabilidad Fiscal con vigencia 2018 a 2022, en beneficio de esta entidad.

Oficiar a la Sub Contralora Delegada para que realice la búsqueda de bienes.

- ✓ **ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.101.528 expedida en el Socorro – Santander.

- ✓ **KOKY NEIRA BAYONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.107.243 expedida en el Socorro – Santander.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE el presente Auto, al representante legal de la ***ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO -SANTANDER*** por conducto de su representante legal.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, en la forma y términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2.011 que a su vez remite a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.011. Haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA ROJAS PABÓN
Subcontralor
Responsabilidad Fiscal

Proyectó: MANUEL JOAQUIN ESQUIVIA MAQUILON
Revisó, corrigió y Aprobó: CAROLINA ROJAS PABON

Fecha de publicación: 11-09-2022
Consecutivo: 08

Señor(a)
ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ
WEB

Referencia: Proceso de responsabilidad fiscal No. 2023-045
Asunto: Notificación por aviso

La Sub Contraloría Delegada para procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios de la Contraloría General de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 y a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente la siguiente actuación administrativa:

No. Providencia:	***P.R.F. Radicado: 2023-045***
Clase de Proceso	***Proceso de Responsabilidad Fiscal.***
Fecha:	***28-06-2023***
Notificado	**ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ**
Tipo de Providencia	**AUTO DE APERTURA**
Proferido por:	**Subcontralor(a) para Responsabilidad Fiscal**
Entidad afectada:	**ALCALDIA MUNICIPAL SOCORRO - SANTANDER**
Argumentos de defensa.	***No procede***
Recursos:	***Reposición: No procede***
	Apelación: No procede
Plazo respectivo	-----

Acompaña al presente aviso una copia íntegra del acto administrativo, el cual consta de 35 páginas.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente a su publicación en la página web, de conformidad con los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011

Atentamente;

CONSUELO AMOROCHO TARAZONA
Profesional Universitario adscrita a
Secretaria Común